



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**TEMA:**

**PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO  
ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO CHICHARRON  
COMUNA MONTAÑITA, 2022.**

**AUTORAS:**

**TOMALÁ DE LA CRUZ ARIANA LOURDES  
TOMALÁ MALAVÉ STEFANIA FERNANDA**

**TUTOR:**

**ABG. DANIEL ALEJANDRO PROCEL CONTRERAS, MGT  
LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2022**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**TEMA:**

**PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO  
ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO CHICHARRON  
COMUNA MONTAÑITA, 2022.**

**AUTORAS:**

**TOMALÁ DE LA CRUZ ARIANA LOURDES  
TOMALÁ MALAVE STEFANIA FERNANDA**

**TUTOR:**

**ABG. DANIEL ALEJANDRO PROCEL CONTRERAS, MGT  
LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2022**

**La Libertad, 13 de febrero del 2023**

**APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de profesor tutor del trabajo de integración curricular de título “PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO CHICHARRON COMUNA MONTAÑITA, 2022.”, correspondiente a las estudiantes: ARIANA LOURDES TOMALÁ DE LA CRUZ Y STEFANIA FERNANDA TOMALÁ MALAVÉ, de la carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

**Atentamente**



.....  
**Ab. Daniel Alejandro Procel Contreras, Mgt.**

**TUTOR**

La Libertad, 13 de febrero del 2023

### **CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO**

En mi calidad de Tutor de Trabajo de Unidad de Integración Curricular: “PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO CHICHARRON COMUNA MONTAÑITA, 2022”, cuya autoría corresponde a los estudiantes ARIANA LOURDES TOMALÁ DE LA CRUZ Y STEFANIA FERNANDA TOMALÁ MALAVÉ, de la carrera de Derecho, **CERTIFICO**, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio **URKUND**, obteniendo un porcentaje de similitud del 1%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



.....  
**Ab. Daniel Alejandro Procel Contreras, Mgt.**

**TUTOR**



## Document Information

Analyzed document	ARIANA LOURDES TOMALA DE LA CRUZ- STEFANIA FERNANDA TOMALA MALAVE- TRABAJO UIC 2022.docx (D158257204)
Submitted	2/9/2023 3:10:00 PM
Submitted by	Daniel
Submitter email	dprocel@upse.edu.ec
Similarity	1%
Analysis address	dprocel.upse@analysis.orkund.com

## Sources included in the report

SA	<b>UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA / TESIS KATHERINE TOMALA.docx</b> Document TESIS KATHERINE TOMALA.docx (D14801748) Submitted by: anycasalta23@hotmail.com Receiver: csaenz.upse@analysis.orkund.com	1
W	URL: <a href="https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/3775/1/UPSE-TDR-2015-0028.pdf">https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/3775/1/UPSE-TDR-2015-0028.pdf</a> Fetched: 6/19/2021 5:05:11 PM	1
SA	<b>UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA / Tesis de ROSA MARIA MEJILLON SALINAS y ALEX MANUEL ALTAFUYA ROJAS.docx</b> Document Tesis de ROSA MARIA MEJILLON SALINAS y ALEX MANUEL ALTAFUYA ROJAS.docx (D15147270) Submitted by: alexaltafuya@hotmail.com Receiver: scanalia.upse@analysis.orkund.com	1
SA	<b>DALILA RODRIGUEZ.docx</b> Document DALILA RODRIGUEZ.docx (D59269756)	3
SA	<b>PT MERCHÁN TOAPANTA - PRADO ORTIZ.docx</b> Document PT MERCHÁN TOAPANTA - PRADO ORTIZ.docx (D25936789)	1
SA	<b>UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA / BRIONES.docx</b> Document BRIONES.docx (D54769301) Submitted by: cmachuca@upse.edu.ec Receiver: cmachuca.upse@analysis.orkund.com	1
W	URL: <a href="https://www.lagua.es/noticias/ministerio-ambiente-ecuador/ecuador-denuncia-presunta-contaminac...">https://www.lagua.es/noticias/ministerio-ambiente-ecuador/ecuador-denuncia-presunta-contaminac...</a> Fetched: 2/9/2023 3:35:27 PM	1

## Entire Document

INTRODUCCIÓN

## CERTIFICACIÓN DE GRAMATOLOGÍA

*Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.*

*Celular: 0939211032*

*Correo: [dennys.panchana@educacion.gob.ec](mailto:dennys.panchana@educacion.gob.ec)*

### CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado, denominado **"PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO CHICHARRON COMUNA MONTAÑITA, 2022."**, de las estudiantes: **TOMALÁ DE LA CRUZ ARIANA LOURDES** y **TOMALÁ MALAVE STEFANIA FERNANDA**

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a las interesadas hacer uso del presente como estimen conveniente.

Santa Elena, 25 de Febrero del 2023



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.

CI. 0919400176

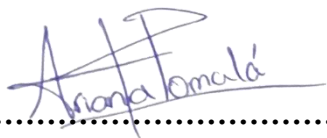
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL  
N° DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

La Libertad, 13 de febrero de 2023

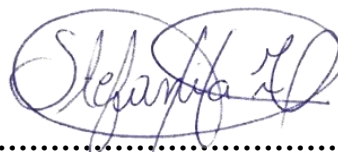
## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras, Tomalá De La Cruz Ariana Lourdes Y Tomalá Malavé Stefania Fernanda, estudiantes del séptimo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular I, declaramos la de la presente propuesta de investigación, de título “**PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO CHICHARRON COMUNA MONTAÑITA, 2022**”, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



.....  
**Tomalá De La Cruz Ariana Lourdes**  
**CC. 2450974817**  
**Celular: 0996255880**  
**arianatomala200@gmail.com**



.....  
**Tomalá Malavé Stefania Fernanda**  
**CC. 09222758206**  
**Celular: 0996005811**  
**stefytom\_@hotmail.com**

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

### APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



Lic. Milton González Santos Mgt  
DIRECTOR (E) CARRERA DE DERECHO



Abg. Ana Tapia Blacio, MSc  
DOCENTE ESPECIALISTA



Abg. Daniel Procel Contreras, Mgt.  
TUTOR

Anita  
Cecilia  
Monroy  
Abad

Digitally signed  
by Anita Cecilia  
Monroy Abad  
Date:  
2023.03.14  
10:18:16 -05'00'

Abg. Anita Monroy Abad, Mgt.  
DOCENTE GUÍA UIC



## **DEDICATORIA**

Para Amparo y Gustavo, mis padres por ser pilares fundamentales en mi vida y el apoyo para continuar con mi carrera profesional, a Isabel y Fermín mis abuelos, por su apoyo a lo largo de este camino académico, a Dylan por incentivarne incondicionalmente a continuar y no desistir pese a las dificultades que se presentaban, a Stefania y Antonio por brindarme su ayuda en todo este proceso. Esto, es por ellos.

**Ariana Tomalá.**

A mis padres Betty y Segundo por el apoyo incondicional para culminar mi carrera profesional, a mi abuela Mercedes por animarme a no decaer en este largo camino de estudio, a James por incentivarne a no rendirme durante mi formación profesional, a mis amigos Antonio y Ariana por su grata ayuda y apoyo para culminar juntos la carrera. Dedico mi esfuerzo y logro, a ellos.

**Stefania Tomalá.**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por la vida, salud y sabiduría. A la majestuosa Universidad Estatal Península de Santa Elena. A nuestras familias por el apoyo y motivación para culminar mis estudios universitarios. Al Ab. Daniel Procel por ser nuestro docente tutor y guía para culminar nuestro trabajo investigativo con su experiencia y profesionalismo.

**Ariana & Stefania**

## ÍNDICE

PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA .....	II
APROBACIÓN DEL TUTOR .....	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO.....	IV
CERTIFICACIÓN DE GRAMATOLOGÍA .....	VI
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	VII
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL.....	VIII
DEDICATORIA .....	IX
AGRADECIMIENTO .....	IX
ÍNDICE DE TABLA .....	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	XIV
ÍNDICE DE ANEXO.....	XIV
RESUMEN .....	XV
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I .....	3
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del problema .....	7
1.3 Objetivos .....	7
1.3.1 Objetivo general.....	7
1.3.2 Objetivos específicos .....	7
1.4 Justificación del problema.....	8
1.5 Variable .....	9
1.6 Idea a defender .....	9

CAPITULO II .....	10
MARCO REFERENCIAL.....	10
2.1    Marco Teórico .....	10
2.1.1    Contaminación global y su incremento hasta el siglo XXI. ....	10
2.1.2    Causas, factores y efectos de la contaminación ambiental. ....	11
2.1.3    La naturaleza como sujeto de Derechos en la Constitución del Ecuador. ....	12
2.1.4    Antecedentes del derecho del agua en la normativa ecuatoriana. ....	15
2.1.5    Casos relevantes acerca de la contaminación ambiental. ....	17
2.1.6    Relevancia sobre la contaminación del agua en Latinoamérica. ....	18
2.1.7    Conceptualización de aguas residuales.....	19
2.1.8    Contaminación en los ríos, mares y esteros del Ecuador por las aguas residuales. ....	20
2.1.9    Estadísticas del aumento de la contaminación en los ríos, mares y esteros en Ecuador. ....	20
2.1.10   Contaminación de aguas residuales en ríos, mares y estero en la Provincia de Santa Elena. .....	21
2.1.11   Antecedentes de la contaminación por aguas residuales en el estero Chicharon. ....	22
2.1.12   Principales factores que aportan a la contaminación del estero Chicharrón. ....	24
2.1.13   Consecuencias negativas en la salud de los habitantes de la comuna Montañita a causa de la contaminación del estero “Chicharrón”. ....	26
2.1.14   Medidas adoptadas para reducir la contaminación del estero Chicharrón. ....	26
2.1.15   Principio de Prevención.....	27
2.2    Marco Legal .....	28
2.2.1    Constitución de la República del Ecuador.....	28
2.2.2    Convenio de Estocolmo.....	29
2.2.3    Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.....	29
2.2.4    Corte Constitucional-Sentencias:.....	30
2.2.5    Código Orgánico Integral Penal. ....	33

2.2.6	Código Orgánico del Ambiente.....	33
2.2.7	Ley Orgánica de Salud.....	36
2.2.8	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización .....	37
2.2.9	Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.....	38
2.2.10	Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. ....	38
2.3	Marco Conceptual .....	39
2.3.1	Aguas Residuales.....	39
2.3.2	Alcantarillado .....	39
2.3.3	Conciencia .....	39
2.3.4	Contaminación.....	40
2.3.5	Costumbre.....	40
2.3.6	Desechos sólidos.....	40
2.3.7	Estero .....	41
2.3.8	Ordenanza.....	41
2.3.9	Principio de Prevención.....	41
2.3.10	Principio Ambiental.....	41
2.3.11	Sostenibilidad .....	42
CAPITULO III.....		43
MARCO METODOLÓGICO.....		43
3.1	Diseño y tipo de investigación .....	43
3.1.1	Diseño de investigación.....	43
3.1.2	Tipo de investigación.....	43
3.2	Recolección de la Información.....	44
3.3	Tratamiento de la información .....	48
3.4	Operacionalización de variables.....	50

CAPITULO IV.....	54
4.1    Análisis, interpretación y discusión de resultado.....	54
4.1.1  Encuestas dirigidas a la comunidad de Montañita.....	54
4.1.2  Entrevista realizada a Abogados en Libre Ejercicio.....	64
4.1.3  Entrevista realizada al Abogado del Ministerio del Ambiente.....	65
4.1.4  Entrevista realizada al Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Santa Elena .....	67
4.1.5  Entrevista realizada al director de Gestión Ambiental del Municipio de Salinas .....	68
4.1.6  Entrevista realizada al Procurador Sindico de la comuna Montañita .....	69
4.2    Verificación de la Idea a defender.....	70
CONCLUSIONES .....	72
RECOMENDACIONES.....	73
Bibliografía.....	74
ANEXOS .....	78

### **ÍNDICE DE TABLA**

Tabla #1 Población.....	47
Tabla #2 Muestra .....	48
Tabla 3 Matriz de Consistencia.....	49
Tabla #4 Operacionalización de variables .....	50
Tabla #5 Pregunta 1 .....	54
Tabla #6 Pregunta 2 .....	55
Tabla #7 Pregunta 3 .....	56
Tabla #8 Pregunta 4 .....	57
Tabla #9 Pregunta 5 .....	58
Tabla #10 Pregunta 6 .....	59
Tabla #11 Pregunta 7 .....	60
Tabla #12 Pregunta 8 .....	61
Tabla #13 Pregunta 9.....	62

Tabla #14 Pregunta 10 .....	63
-----------------------------	----

### **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

Gráfico 1 Pregunta #1 .....	54
Gráfico 2 Pregunta #2 .....	55
Gráfico 3 Pregunta #3 .....	56
Gráfico 4 Pregunta#4 .....	57
Gráfico 5 Pregunta #5 .....	58
Gráfico 6 Pregunta #6 .....	59
Gráfico 7 Pregunta #7 .....	60
Gráfico 8 Pregunta #8 .....	61
Gráfico 9 Pregunta #9 .....	62
Gráfico 10 Pregunta #10 .....	63

### **ÍNDICE DE ANEXO**

Anexo #1. Encuesta realizada a la Comuna Montañita de la Parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena. ....	79
Anexo #2. Entrevista al Abogado del ministerio de Ambiente. ....	80
Anexo #3. Entrevista a Abogado en libre ejercicio Jackson Magallanes Gonzabay. ....	81
Anexo #4. Entrevista a abogado del departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Santa Elena. ....	82
Anexo #5. Entrevista al Procurador Sindico de la Comuna Montañita .....	83
Anexo #6. Entrevista Abogado del Ministerio del Ambiente Daniel Tomalá Baque.....	84
Anexo #7. Entrevista a abogado en libre ejercicio Jackson Magallanes Gonzabay. ....	85
Anexo #8. Entrevista al abogado del departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Santa Elena, Ab. Carlos Antony García Pincay.....	86
Anexo #9. Entrevista al director de Gestión Ambiental del Municipio de Salinas .....	87
Anexo #10. Entrevista al Procurador Sindico de la comuna Montañita Ab. Danny Basurto .....	88
Anexo #11. Encuestas a la Comuna Montañita .....	89
Anexo #12. Estado actual del Estero Chicharrón .....	90

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**CARRERA DE DERECHO**

**PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL**  
**CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO**  
**CHICHARRON COMUNA MONTAÑITA, 2022**

Autora: Ariana Lourdes Tomalá De La Cruz.  
Autora: Stefania Fernanda Tomalá Malavé

**RESUMEN**

El trabajo de titulación “Principio de prevención contemplado en el Código Orgánico del Ambiente, caso estero Chicharrón comuna Montañita, 2022”, tiene como objetivo general determinar la aplicabilidad del principio de prevención establecido en el Código Orgánico del Ambiente en el caso mencionado, con la finalidad de que el Estado priorice el cuidado del ecosistema, garantizando el respeto y preservación del ambiente sano y los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Sobre el Principio de Prevención implica también el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos en la normativa ecuatoriana, ya que existen mecanismos y procedimientos que deben seguir antes de realizar actividades en el que se tenga certeza científica que genere un impacto ambiental que resulte perjudicial. El Estado tiene la facultad de actuar a través de las autoridades competentes, exigiendo el cumplimiento de normas y disposiciones destinadas para reducir el impacto ambiental debido a que el incumplimiento de normas que protegen a la naturaleza tiene sus respectivas sanciones, de la misma manera para quienes vulneren la garantía de un ambiente sano. La metodología de carácter cualitativo y el enfoque de investigación exploratoria a través de encuestas realizadas a la comunidad, así como entrevistas a abogados en libre ejercicio y de cargos públicos especializados en el área ambiental que, mediante su experiencia y el análisis jurídico que nos brindaron sobre el tema de investigación, realizaron un aporte valioso para la ejecución del presente trabajo.

**Palabras claves:** Principio de prevención, Contaminación, Estero, Salud



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**CARRERA DE DERECHO**

**PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL**  
**CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO**  
**CHICHARRON COMUNA MONTAÑITA, 2022**

Autora: Ariana Lourdes Tomalá De La Cruz.  
Autora: Stefania Fernanda Tomalá Malavé

**ABSTRACT**

The titling work "Principle of prevention contemplated in the Organic Code of the Environment, case of the Chicharrón estuary, commune Montañita, 2022", has the general objective of determining the applicability of the principle of prevention established in the Organic Code of the Environment in the aforementioned case, with the purpose for the State to prioritize the care of the ecosystem, guaranteeing respect and preservation of the healthy environment and the rights of nature established in the Constitution of the Republic of Ecuador. Regarding the Principle of Prevention, it also implies the recognition of nature as a subject of rights in Ecuadorian regulations, since there are mechanisms and procedures that must be followed before carrying out activities in which there is scientific certainty that generates a harmful environmental impact. The State has the power to act through the competent authorities, demanding compliance with regulations and provisions designed to reduce environmental impact because non-compliance with regulations that protect nature has its respective sanctions, in the same way for those who violate the guarantee of a healthy environment. The qualitative methodology and the exploratory research approach through surveys carried out in the community, as well as interviews with lawyers in free practice and public officials specialized in the environmental area who, through their experience and the legal analysis that they provided us on the research topic, made a valuable contribution to the execution of this work.

**Keywords:** Principle of prevention, Pollution, Estuary, Health

## INTRODUCCIÓN

El Código Orgánico del Ambiente establece los principios medioambientales que protegen a la naturaleza, que es considerada como sujeto de derechos en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y en el caso de que se vulneren las garantías de vivir o un ambiente sano, será absoluta responsabilidad el estado evaluar si se realizaron los estudios de impacto ambientales correspondientes o si se otorgaron las licencias ambientales específicas para ejecutar determinada acción en el que intervengan los recursos naturales y en estos casos se debe determinar la aplicabilidad de los principios establecidos en la normativa ecuatoriana.

Es por ello por lo que en el trabajo investigativo denominado “Principio de prevención contemplado en el Código Orgánico del Ambiente, caso estero Chicharrón comuna Montañita, 2022” se abordaron cinco capítulos que se desarrollaron de la forma siguiente:

En el primer capítulo denominado planteamiento del problema, se presenta la formulación del problema, los objetivos del trabajo investigativo, la justificación del problema, variables, cerrando con la idea a defender.

En el marco teórico se detallaron los antecedentes de la contaminación ambiental, causas, factores y efectos, así mismo se hace hincapié en casos relevantes sobre la contaminación ambiental, la relevancia sobre la contaminación en América latina, la contaminación y estadísticas por aguas residuales en Ecuador y en la provincia de Santa Elena, de la misma manera se detallan los factores que genera la contaminación por aguas residuales en el estero Chicharrón y los problemas de salud en la Comuna Montañita como consecuencia de la contaminación del estero.

En el marco legal y conceptual, se estipulan las normativas que se encuentran relacionadas que rigen al tema investigativo y el marco conceptual se establecen los conceptos de los temas más relevantes.

El marco metodológico fue realizado con el enfoque cualitativo y la investigación exploratoria, utilizando instrumentos para la recolección de la información como fueron las entrevistas

dirigidas a abogados especializados en materia ambiental y en libre ejercicio, así como encuestas a la población estudiada.

En el análisis de resultados se presenta el análisis de las entrevistas realizadas y la interpretación de las mismas, así como la comprobación de los resultados

Al final se presentan conclusiones y recomendaciones que se generaron en la investigación realizada mediante los instrumentos de recolección de datos que se utilizaron y el análisis correspondiente de cada uno de ellos.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1 Planteamiento del problema

Resulta evidente que la primera conferencia en establecer el tema del medio ambiente a nivel mundial de forma relevante e importante fue La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, realizada del 5 al 16 de junio del año 1972, en Suecia, conocida como “La Declaración de Estocolmo” dejando como su principal resultado la creación del (PNUMA) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y adjuntado los 26 principios establecidos.

Principalmente, el principio número 2 de la declaración estableció que se deben de preservar en beneficio de las generaciones presentes y futuras los recursos naturales de la tierra como el agua, el aire, la flora y fauna, esto a través de una ordenación y planificación conveniente, demostrando con este principio la necesidad de proteger los recursos hídricos.

Posteriormente, en Río de Janeiro se celebró “La Cumbre para la Tierra” o también conocida como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del 3 al 14 de junio del año 1992, que implemento 21 principios y un programa de acción con el nombre de Agenda 21 con la finalidad de crear lazos internacionales y obtener la cooperación de los estados para alcanzar una nueva alianza mundial en pro de los intereses ambientales.

Es imprescindible referirse a La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada del 6 de agosto al 4 de septiembre de 2002 en Johannesburgo, que adopto una Declaración Política y un Plan de implementación en el que se detallan medidas para lograr un desarrollo en el que se refleje el respeto por el medio ambiente.

Antecedentes que demuestran la importancia de abordar temas medioambientales basados en el desarrollo sostenible a nivel internacional, con el objetivo de establecer la comunicación entre

países en vía de desarrollo e industrializados que se adhirieron a los diferentes convenios debido a la gravedad de la contaminación ambiental.

La contaminación ambiental es un problema que ocasiona consecuencias graves para la humanidad en general, una definición precisa es la que brinda la (OMS) Organización Mundial de la Salud, establece que es “limitada a la situación en la cual la atmósfera exterior contiene una concentración de materiales que son perjudiciales para el ser humano y su entorno” (Agency, 2013).

La Organización de las Naciones Unidas, mediante el informe emitido en el año 2019 denominado “Perspectiva medioambientales el mundo”, demuestra que los ciudadanos habitan en áreas donde la contaminación ambiental supera el rango de límites de una vida sana y el aumento del efecto invernadero; 7 millones de personas muren al año por causa de la misma y para el año 2050 la temperatura habrá aumentado afectando a más de 4 mil habitantes que vivirán en zonas desérticas.

En efecto, los procesos de industrialización y el desarrollo de las tecnologías han dado paso a la degradación ambiental a grandes escalas, afectando a la supervivencia de la flora, fauna, incluyendo la vida humana.

Esta contaminación se produce por la presencia de componentes nocivos, ya sean químicos, biológicos o físicos que alteran las características del aire, agua y suelo, estos contaminantes son los principales impulsores para que se acelere y de paso al calentamiento global que afectara a todos de manera general.

En ese mismo contexto, a nivel Internacional existen varios tratados sobre el cambio climático creados con el fin de mitigar este impacto, entre ellos se encuentra el acuerdo de París que entró en vigencia el 4 de noviembre del 2016 creado con el objetivo de limitar el cambio climático y que su temperatura sea por debajo de los dos grados centígrados.

América Latina ha sufrido contaminaciones en sus ríos, esteros y mares; esta contaminación se debe a la falta de canalización, de los desechos sólidos y el desconocimiento del ser humano, ya que, a falta de esta canalización la ciudadanía instala las tuberías en esteros, ríos o mares desembocando los desechos sólidos que afectan al medio ambiente y la población.

Ecuador no es la excepción respecto a la contaminación y en específico la del agua debido al perfil costero con el que cuenta teniendo, playas, ríos y lagos. Con relación a esto es importante hacer especial énfasis a los ríos, precisamente debido a su importancia, existen varios ríos afectados por la inconsciencia del ser humano, entre ellos se encuentra el río Quevedo, Babahoyo, Esmeraldas, Chibumba, Ambato, El Oro, Guayas, Coca, Napo y Bucay.

Es importante hacer énfasis y referirse a la Constitución, en su Art. 14, donde se reconoce que la población debe vivir rodeado de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando la sostenibilidad y el buen vivir. El principio de sostenibilidad garantiza satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer el desarrollo para las generaciones futuras, promoviendo la justicia ambiental, equidad, responsabilidad y la calidad de vida.

En definitiva, se demuestra que la contaminación es una problemática presente también en Ecuador y que de la misma manera cuenta con normativas la que regulen.

Este país cuenta con 24 provincias y el presente estudio se enfocará en la Provincia de Santa Elena, puesto que, tiene un gran reconocimiento y se destaca por sus balnearios, lo que acusa mucha atracción en los turistas en épocas de feriados, se caracteriza también por su buen clima que es de aproximadamente 17 °C a 28 °C.

Santa Elena es considerado “Patrimonio Natural” por su gran diversidad de flora y fauna, este patrimonio con el pasar de los años se ha ido deteriorando por el mal uso que le da la ciudadanía. La provincia de cuenta con proyectos para la conservación y buen uso del medio ambiente, dirigido por la Dirección Provincial del Ambiente, con el que se pretende proteger y promover los recursos naturales de manera adecuada.

El Cantón Santa Elena, de la provincia que lleva el mismo nombre, tiene varias parroquias urbanas y rurales, así como también comunas que son reconocidas por ser ancestrales y cuentan con sus propias costumbres y tradiciones que suelen captar la atención de turistas, una comuna conocida por ser un centro turístico.

La Comuna Montañita, perteneciente al Cantón Santa Elena, parroquia Manglaralto que cuenta con un clima de 20°C a 28°C. Esta comuna evidencia cultura, arte y costumbres netamente

ancestrales que van de generación en generación, por ende se debe cuidar y preservar este lugar para que continúe siendo un atractivo turístico.

Esta comuna tiene un destacado reconocimiento por ser un lugar liberal donde la diversión no tiene fin, puesto que, entre sus atractivos se encuentra el entretenimiento nocturno que ofrece varios tipos de diversión con lo que se viven experiencias únicas y que sin duda caracterizan a este lugar, cautiva tanto a nacionales como extranjeros debido a que cuenta con muchas atracciones y brinda la comodidad para realizar diferentes tipos de actividades como por ejemplo, surf, parapente, buceo y además de esto asegura una diversión nocturna espectacular, debido a todo lo que ofrece está sujeta a ser blanco de contaminación, ya que cuenta con playas y ríos muy llamativos.

Se evidencia que corre el riesgo de contaminación ambiental, especialmente en su estero Chicharon, ya que en tiempos remotos fueron instaladas tuberías que desembocaban desechos sólidos en el mismo.

Esta problemática surgió en primer lugar debido a la falta de educación por parte de los moradores y el descuido de las autoridades pertinentes, así mismo por no contar con servicios básicos que como cualquier comunidad necesita para su supervivencia, con el pasar del tiempo se comenzó a ver la flora, fauna y el turismo afectado por los malos olores y los químicos que estos desechos contienen, perdiendo así gran diversidad de vida marina y terrestre que embellecían aquel lugar.

Es imprescindible resaltar que en la actualidad existe una ordenanza por parte del Ministerio de Ambiente del Ecuador (MAE) para regular la contaminación del agua, y aun así se observa que el estero Chicharon sufre contaminación por parte de los habitantes que viven a su alrededor, los locales comerciales y los turistas que llegan cada día al balneario.

En el ámbito interno Ecuador cuenta con una normativa específica que regular el accionar de todos en este campo, en este caso se cita al Código del Ambiente que de manera precisa establece en su articulado Art.9 un principio base que formará parte del objetivo de estudio en relación con la contaminación se sufre el estero ya antes mencionado.

Art. 9 principios ambientales, numeral 8, nos indica que el “Estado con sus autoridades debe exigir el cumplimiento de normativas, procedimiento, disposiciones para prevenir, evitar, reducir en caso de que exista alguna afectación”. Con la contaminación del estero Chicharon se observa la vulneración de este principio.

Científicamente, se ha demostrado mediante estudios y análisis que sus aguas y vida marina no son aptas para el consumo humano por su gran cantidad de componentes tóxicos y a pesar de esto las autoridades no toman medidas necesarias para la restauración o reducir de esta problemática, ya que hasta el día de hoy su contaminación sigue incrementando.

## **1.2 Formulación del problema**

¿De qué manera la contaminación del estero Chicharrón de la comuna montañita genera un impacto ambiental nocivo infringiendo el principio de prevención y los derechos ambientales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico del Ambiente?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar la aplicabilidad del principio de prevención establecido en el Código Orgánico del Ambiente en el caso estero Chicharrón de la comuna montañita, mediante estudios científicos previamente realizados para que el Estado aplique políticas públicas destinadas al cuidado del ecosistema.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Diagnosticar la situación ambiental actual del estero chicharrón de la comuna Montañita.
- Puntualizar los antecedentes del principio de prevención tipificados en el Convenio de Río de Janeiro de 1992.
- Fundamentar teóricamente la eficacia y el cumplimiento de los principios ambientales que se establecen en el Código Orgánico del Ambiente.



#### **1.4 Justificación del problema**

El tema expuesto se justifica debido a la necesidad y obligación que se debe tener para la preservación de los ecosistemas y reducir la contaminación que está presente en la comuna montañita con la finalidad de que se regule esta problemática que afecta a esta comunidad desde hace ya varios años atrás.

La contaminación en el estero “Chicharrón” se debe a las instalaciones de tuberías de aguas servidas, las mismas que desembocan en el mar, lo que genera una contaminación directa a la fauna marina y de la misma manera afecta a la vida de las personas que entran a las playas de esta comunidad, ya que es, muy concurrida por turistas que visitan este balneario desde otros lugares.

Es así como esta afecta a la comunidad y sus alrededores. A pesar de que existen ordenanzas que regulan la contaminación, conservación del medio ambiente y sanciona a los que infrinjan estas reglas, las autoridades y la ciudadanía hacen caso omiso, por lo que, la problemática empeora con el pasar del tiempo.

Fundamentando las razones por las que el mencionado estero genera un impacto ambiental negativo, se justifica el tema de estudio basado en la implementación correcta del principio de prevención, destacando que se encuentra entre los principios ambientales que se establecen en el Código Orgánico del Ambiente.

En la justificación teórica se tomará en cuenta estudios científicos realizados desde tiempos remotos, tanto en la comuna Montañita como en otras provincias donde la contaminación en sus esteros o ríos es evidente, aportando al tema investigativo con nuevas teorías o explicaciones que fortalezcan el mismo.

La justificación metodológica se llevará a cabo a través del uso de metodologías investigativas como son encuestas y entrevistas que ayudará a establecer análisis con veracidad respecto a la contaminación del estero “Chicharrón”. Para poder llevar a cabo el uso de metodologías investigativas se tomará en cuenta la población, identificada como la comunidad de Montañita.

A través del aporte de autores en la investigación recurrente sobre la contaminación del estero “Chicarrón” en la comuna Montañita y la falta de aplicabilidad del principio de prevención

estipulado en el Código Orgánico del Ambiente, se dará a conocer como esta problemática afecta al ecosistema y a la vida humana.

Se pretende alcanzar lo que establece la Constitución del Ecuador y sus leyes en materia ambiental, que es el buen vivir para la comunidad de Montañita y que se apliquen las sanciones correspondientes que ayuden a cumplir el principio de prevención para la disminución de la contaminación del estero, es importante resaltar que la empresa Aguapen también realiza inspecciones continuas para establecer el grado de contaminación, sin ver una reducción con el pasar de los años, ya que tanto comuneros como extranjeros aportan que la problemática siga creciendo.

### **1.5 Variable**

**Variable Dependiente:** Estudio ambiental en el estero “Chicharrón” de la comuna Montañita.

**Variable Independiente:** Principio de prevención.

### **1.6 Idea a defender**

Las aguas residuales y desechos sólidos del estero “Chicharrón” en la comuna Montañita afectan a la vida humana, flora y fauna del sector, transgrediendo los derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la salud y el derecho a vivir en un ambiente sano, vulnerando el principio de prevención establecido en el Código Orgánico del Ambiente.

## **CAPITULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1 Marco Teórico**

##### **2.1.1 Contaminación global y su incremento hasta el siglo XXI.**

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de los principios ambientales establecidos en el Código Orgánico del Ambiente, es imprescindible en el presente trabajo tratar sobre la contaminación a nivel global debido a que juega un rol determinante para buscar soluciones en esta problemática que se encuentra latente en la actualidad.

El incremento de la contaminación global es uno de los factores predominantes en este trabajo investigativo y para empezar se debe realizar énfasis en la creciente esfera de contaminación desde su descubrimiento hasta la actualidad para tener una orientación más realista en cuanto a estadísticas y datos.

La contaminación global surge debido a los cambios en la temperatura dentro del océano y en el área terrestre, el mismo que es ocasionado por la actividad humana, así como el aumento de dióxido de carbono, las acciones humanas afectan de manera directa

A partir de los años 70 empezaron a subir en gran parte del mundo las temperaturas, posteriormente en el hemisferio norte, específicamente el verano del 78, que fue uno de los más cálidos debido a las temperaturas elevadas que se presentaron.

En el año de 1998 se presentó de la misma manera un verano caluroso. A fines del 2006, Paramount Home Entertainment publicó el DVD de la ampliamente difundida película “Una verdad incómoda” de Al Gore, que a comienzos de 2007 fue seguida por el cuarto informe del IPCC (2007). Esto exacerbó al periodismo agudizando la opinión pública sobre el efecto nocivo que el aumento del CO<sub>2</sub> producido por el hombre está causando al planeta. (Compagnucci, pág. 15)

El aumento de manera acelerada del cambio climático debido a las emisiones de gran escala producidas por en la atmosfera de gases de efecto invernadero que principalmente son productos de las actividades humanas.

Actualmente, todos estos problemas coadyuvan a las afectaciones provocadas por el cambio climático y, sus consecuencias son graves debido a los resultados latentes que se evidencian en la presente investigación.

### **2.1.2 Causas, factores y efectos de la contaminación ambiental.**

#### **Causas**

En América Latina, Ecuador es uno de los países con mayor biodiversidad y diversidad ecológica debido a la influencia en sus costas de las corrientes oceánicas y su ubicación, así como es megadiverso cuenta con una baja educación en materia ambiental, siendo esta una de las causas de la contaminación ambiental, así mismo existen factores y efectos que la provocan, en las siguientes líneas se detallaran con exactitud:

#### **Factores**

Entre los factores del cambio climático se encuentran dos en especial que son de gran relevancia para el tema estudiado, se tratan de “El Crecimiento Demográfico” y “El Crecimiento Económico”

#### **Crecimiento demográfico**

Es importante conceptualizar la palabra “Demográfico” que es lo relativo a la demografía la misma que es la que estudia la población de un determinado lugar en relación con lo cuantitativo y cualitativo, además es una rama de estadística que hace posible realizar cálculos y proyecciones sobre el futuro mediato, inmediato o más bien lejano.

Cabe resaltar que actualmente se cuenta con organismos que se encargan de realizar, analizar y proyectar las estadísticas con un mayor grado de eficacia y eficiencia que permiten saber el desarrollo de una nación, en Ecuador el encargado de realizar esta gestión es El Instituto Nacional de Estadística y Censos “INEC”, que es la institución encargada de la estadística

nacional y realizar la respectiva compilación de datos ya sean económicos, ambientales o sociodemográficos para la correcta toma de decisiones en la política pública.

El crecimiento demográfico como factor de la contaminación ambiental es de gran relevancia debido a que este no solo provoca escasez de recursos si no, más bien el incremento excesivo de la población en general provoca una cadena de factores de riesgo, influyendo en la salud y la vida de los habitantes de una nación.

El aumento de la contaminación ambiental, al punto de constituir un riesgo para la salud y la vida, obedece a dos causas primarias: la exagerada contaminación poblacional en las ciudades y la indiscriminada utilización de las nuevas tecnologías; ambas causas están íntimamente ligadas al incesante crecimiento demográfico. (Achával, 2006, pág. 39)

### **Crecimiento Económico**

En la economía moderna la relación entre el crecimiento económico y la contaminación ambiental es una de las problemáticas de mayor interés, su estudio a lo largo del tiempo ha sido de manera empírica y teórica.

“La observación empírica de la aceleración de las concentraciones de CO<sub>2</sub> en el mundo que ha acompañado al período de rápido crecimiento económico” (Figuroa, 2013, pág. 41).

Respecto al modelo teórico se entiende que “El modelo teórico presupone una sociedad humana abstracta con una dotación determinada de recursos y tecnología de producción” (Figuroa, 2013, pág. 31).

Es evidente que mientras exista mayor actividad económica, los diferentes consumos como es el de energía y otros sea creciente, lo que conlleva a mayores consecuencias en el medio ambiente.

#### **2.1.3 La naturaleza como sujeto de Derechos en la Constitución del Ecuador.**

Con la aprobación de la Constitución de Montecristi, en septiembre del año 2008, el modelo de Estado en Ecuador ha transitado por un largo camino antes de situarse en el nuevo paradigma estatal que es el “Estado Constitucional de derechos y Justicia Social” tal como establece el primer artículo de esta norma constitucional.

El Estado Social de Derechos fundamenta sus principios en leyes mismas que deberán aplicarse de manera directa por jueces competentes, respetando el orden jerárquico y su estructura y autoridad correspondiente, respetando el principio de legalidad, distinguiendo así una Constitución rígida.

El cambio bajo este nuevo precepto ha sido analizado por prestigiosos autores y también ha sido tema de grandes debates, es así como el autor Ramiro Ávila Santamaría en su reconocido libro “El neoconstitucionalismo transformador: el Estado y el derecho en la Constitución de 2008” especifica que:

“Estado de derechos” es que el fin del Estado es el reconocimiento, promoción, garantía de los derechos constitucionalmente establecidos. La parte que se conoce como dogmática cobra protagonismo en relación a la parte orgánica y en relación al sistema jurídico. La parte orgánica debe adecuarse a cumplir los derechos y el sistema jurídico debe adecuarse a la parte dogmática de la Constitución. (Santamaría, 2011, pág. 134)

En este sentido, al referirse que la parte orgánica debe adecuar su cumplimiento a los derechos, se establece que los órganos estatales están obligados a respetar y velar por el cumplimiento de los mismos, por otra parte, el sistema jurídico se debe ajustar a la parte dogmática de la constitución, esto es a los principios y garantías ya establecidos, realizando la directa aplicación de las disposiciones constitucionales.

Cuando se reconoce constitucionalmente los derechos de la naturaleza esto trae consigo el cambio de paradigma en el sistema jurídico ecuatoriano por ejemplo en artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que la naturaleza que es donde se reproduce y realiza la vida, tiene derechos y deben respetarse de la misma manera el artículo 72 establece que la naturaleza tiene derecho a la restauración, una vez declarada la titularidad de derechos se implementa un nuevo status jurídico como lo establece el jurista Luigi Ferrajoli en su modelo garantista de derechos en el que establece que:

Son derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados de *status* de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por *status* la condición de un sujeto, prevista de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicios de éstas. (Cruz, 2007)

En relación con el status que establece Ferrajoli vinculado esto a la normativa ecuatoriana en relación a la naturaleza para que los derechos fundamentales y garantías constitucionales se respeten, una vez que se vulneren existirán las sanciones correspondientes emitidas por el legislador.

Es así como específicamente en el artículo 10 de la CRE se determina que:

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Así mismo se detalla un inciso que determina que la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución. (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Al realizarse este reconocimiento se evidencia la relación de las personas con el medio que los rodea, después de esto los procesos que se realicen basados en el nuevo paradigma establecido en la Constitución serán tangibles, direccionados al buen vivir dentro de la jurisdicción ecuatoriana, ya que se deberá establecer una tutela judicial efectiva.

El reconocimiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano emana desde el reconocimiento de los derechos humanos, basados en el derecho medioambiental y para respetar el derecho a vivir en un ambiente sano y correctamente equilibrado, de tal forma que sea correcta su aplicación, que no solo sea un precepto más o un proceso solo simbólico sino más bien que sea respetado de manera correcta y legal.

Respecto a la legalidad, los bienes jurídicos protegidos a través de los derechos de la naturaleza, con lo establecido en la Constitución de 2008, se implementa el enfoque de que todos los derechos humanos se pueden ejercer de forma individual y colectiva denominada doctrinariamente como derechos fundamentales dependiendo de las circunstancias de cada caso.

Sobre la Constitución plurinacional en el nuevo paradigma referente a los derechos colectivos es imprescindible mencionar a las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas, ya que estos colectivos comparten una entidad étnica, cultural o lingüística, que fueron formadas a lo largo del tiempo, por lo tanto, el respeto por sus prácticas y reconocimiento jurídico fue transversal, relacionados con los derechos de la naturaleza como sujetos de derechos, puesto que la vulneración por parte de grandes empresas generan graves daños medioambientales en

las zonas donde habitan estas comunidades debido a los recursos naturales que se encuentran en estos lugares.

Es importante mencionar el cambio que se presentó desde una visión antropocéntrica a una visión biocéntrica, reconociendo de esta manera que no se considera desde una perspectiva moral a los seres humanos sino también a naturaleza, pues el biocentrismo establece esa relación de forma armónica con la naturaleza generando así un impulso para el desarrollo sustentable que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer a las futuras.

Es evidente que se realizó el reconocimiento jurídico Ecuatoriano, los derechos y el respeto por la naturaleza, realzando también los principios que se adoptaron después de este cambio transcendental que implica un rol importante en para la naturaleza, que implica el cuidado, prevención y protección que son desarrollados a partir del reconocimiento.

#### **2.1.4 Antecedentes del derecho del agua en la normativa ecuatoriana.**

Luego de una década de dictadura militar, Ecuador en el año 1979 retoma la democracia, trayendo consigo la Constitución Política, estando en vigencia durante dos décadas y sufriendo varias codificaciones. En el Art.19 reconoce algunos de los derechos humanos y una vida digna, en el numeral 13 reconoce: “el derecho a un nivel de vida que asegure la salud; la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios” (CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR, 1979).

En el año 1998, se presentó una nueva carta política vinculada con los instrumentos internacionales vigentes, donde se establecieron varios derechos civiles que garantizaba y reconocía el estado. En el Art. 23, numeral 6 se reconoce que los ecuatorianos tienen derecho a vivir en un ambiente sano, “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, para proteger el medio ambiente” (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998) y en su numeral 20 menciona a pocos rasgos el agua, “El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios” (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998).



En la sección cuarta de la Constitución del mismo año en el Art.42 indica que el estado garantiza el derecho a la salud por medio de la alimentación, agua potable y saneamiento básico con los principios de calidad, universalidad, eficiencia y solidaridad. El agua en la constitución no era reconocida como tal un derecho humano, más bien como un servicio que tenía el ecuatoriano por medio del derecho del buen vivir.

En el año 2007-2008 entro en discusión la nueva constitución por parte de la Asamblea Constituyente, donde estuvieron presentes 130 asambleístas, esta sección estuvo conformada por 10 mesas las que se son de suma importancia, la mesa número 5 donde se establecían temas de recursos naturales y la biodiversidad del Ecuador y la mesa 7 una vida digna. Fueron 86 actas que entraron en debate, entre las que se destacaron las actas 40, 70 y 81 con el objetivo de reconocer como derecho humano, los derechos de la naturaleza y el derecho al agua.

El acta 40 se trató temas como naturaleza, economía, sociedad y cultura, esto junto con el derecho de un ambiente sano que debe ser regulado con las garantías en materia ambiental por la gran diversidad que Ecuador posee, además el estado junto con la ciudadanía están obligados a generar el desarrollo sostenible que respete el sumak kawsay. También se propuso que los principios ambientales formen parte de la constitución con el objetivo de identificar la carga de la prueba en materia ambiental, la relación de los pueblos nacionales e indígenas y la creación de organismos técnicos.

En el acta 70 tuvo como propuesta la relación de los recursos naturales con el agua, donde se sostuvo dos posturas “el agua reconocida como derecho humano” o “el derecho de los individuos al acceso del agua”, llegando a la conclusión que el agua será reconocida en la constitución como un derecho humano, sin que sea visto como complacimento hacia los movimientos indígenas o activistas ambientales, si no, más bien respetar y proteger los derechos de la naturaleza y la defensa de los recursos hídricos.

En el acta 81 se vinculó los derechos de la naturaleza y los derechos del agua, donde el estado se ve obligado a recuperar, conservar y manera de manera correcta los recursos hídricos, para evitar y disminuir la contaminación del agua y la naturaleza.

Terminada la discusión y aprobada la constitución del 2008 se destaca importantes aspectos del derecho al agua: “reconoce al agua como un derecho humano y fundamental y su relación con

el Sumak Kawsay; el relativo al agua como un sector estratégico y su régimen; y el agua como servicio público y su institucionalidad” (Moscoso, 2021). El agua en la Constitución es definida como Patrimonio Nacional estratégico esencial para la vida.

### **2.1.5 Casos relevantes acerca de la contaminación ambiental.**

Los casos de contaminación ambiental relevantes son varios y entre ellos se encuentran los siguientes:

#### **Sentencia N. 230-18-SEP-CC**

##### **Caso Chevron / Texaco en Ecuador**

En el análisis realizado por la Corte Constitucional prevalecen los derechos ambientales sobre el derecho a la seguridad jurídica, ratificando que esa prevalencia es coherente con el orden constitucional, el mismo que obliga a los juzgadores interpretar y aplicar las normas en favor de la naturaleza y al final invoca a la reparación integral y sus componentes de finalidad la preventiva y reparadora.

#### **Caso No. 1149-19-JP/20**

##### **Bosque Protector los Cedros**

Tema: La Corte Constitucional revisa la sentencia de segunda instancia emitida por la Corte Provincial de Justicia de Imbabura dentro de la acción de protección presentada por el GAD de Santa Ana de Cotacachi en favor del Bosque Protector Los Cedros, en la cual se alegaron como vulnerados los derechos de la naturaleza, el derecho a un ambiente sano, el derecho al agua y la consulta ambiental. La Corte Constitucional confirma la decisión adoptada, acepta la acción propuesta por el GAD de Cotacachi y desarrolla jurisprudencia vinculante sobre este tema. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

Fue presentada por el GAD de Santa Ana de Cotacachi a favor del Bosque Protector Los Cedros, fue argumentada sobre la base de la vulneración de derechos de la naturaleza, ambiente sano, derecho al agua y la consulta ambiental.

En sentencia la Corte Constitucional estableció que se vulneraron derechos de la naturaleza y ,por lo tanto, detuvo las actividades mineras en el bosque, este caso desarrollo jurisprudencia vinculante sobre los derechos de la Naturaleza.

**Caso: No. 2960-21-JP**

**Niñas vs Gobierno de Ecuador**

Se trató de nueve niñas de las provincias de Orellana y Sucumbíos que presentaron una acción de protección porque en la que se establecía que la quema de gas está prohibida por la ley, fue propuesta en contra el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables y el Ministerio del Ambiente y Agua alegando que el impacto de los mecheros vulneraba su derecho al agua, a la salud, a la soberanía alimentaria y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Entre las normas invocadas esta; El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Opinión Consultiva 23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos, entre otros.

Los principios que prevalecieron fueron el de prevención, precaución, indubio pro-natura y desarrollo sustentable.

**2.1.6 Relevancia sobre la contaminación del agua en Latinoamérica.**

La contaminación del agua en Latinoamérica es evidente, el cambio climático, el mal tratamiento de aguas residuales son componentes que afectan de manera directa al medio ambiente y de la misma manera a la salud pública, “De acuerdo al Banco Mundial, más de 300 millones de habitantes de ciudades en Latinoamérica producen 225,000 toneladas de residuos sólidos cada día” (Reynolds, 2002).

Es importante resaltar que estos contaminantes afectan directamente a la salud de las personas, ya que generan enfermedades debido a que el agua contaminada tiene microorganismos químicos que a simple vista no se pueden observar, esto puede causar intoxicación, diarrea, incluso malnutrición, puesto que el agua que pueden tener cerca o llegar a consumir tiene sustancias químicas que incluso pueden llegar a causar la muerte.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), aproximadamente veintiocho millones de personas específicamente en América Latina y el Caribe no acceden a una fuente de agua mejorada y ochenta y tres millones de personas no tienen acceso a instalaciones de saneamiento mejorado, esta organización realizó un análisis en el que detallo que en Bolivia, Venezuela, Haití y Guatemala cerca de 7.600 niños menores de 5 años mueren anualmente por diarrea.

Se denota que la contaminación del agua implica una serie de afectaciones que atentan directamente con la salud de las personas y pueden causar graves alteraciones en el cuerpo humano que en varias ocasiones no podrían tener reparación, ya que los daños causados pueden llevar a la muerte.

### **2.1.7 Conceptualización de aguas residuales.**

Las aguas residuales son generalmente aguas con sustancias y químicos o impurezas que surgen de vertidos con orígenes diferentes ya sean industriales o domésticos, estas aguas están afectadas por la influencia antropogénica.

Según La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, “un 80% de aguas residuales regresan al ecosistema sin ser tratadas o reutilizadas, convirtiéndose en uno de los grandes desafíos del agua” (UNESCO, 2017).

Hay tres tipos de aguas residuales y estas varían según su origen, se encuentran las aguas residuales industriales, domésticas y urbanas.

Las aguas residuales industriales son las vertidas desde locales comerciales o industrias, las aguas.

Las aguas residuales domésticas son las vertidas por zonas de viviendas o actividades domésticas.

Las aguas residuales urbanas son la mezcla entre las aguas industriales, de escorrentía pluvial y domésticas.

## **2.1.8 Contaminación en los ríos, mares y esteros del Ecuador por las aguas residuales.**

### **Contaminación de los ríos en Ecuador por las aguas residuales**

Según un estudio realizado por investigadores de la Universidad San Francisco de Quito (USFQ) entre los ríos más contaminados del país se encuentra el Guayas y el Machángara.

El agua contaminada genera un gran impacto ambiental en los ecosistemas acuáticos debido a que terminan desapareciendo, por los diversos factores que producen una apresurada proliferación de algas y a su vez se genera una eutrofización que a la larga genera una contaminación total del agua. (Cabrera, Cumba, & Castro, 2019)

Entre los contaminantes que se encuentran en la mayoría de los ríos contaminados se encuentran niveles de Escherichia y coliformes que son bacterias de heces humanas y animales que superan el límite permitido.

### **Contaminación de los mares en Ecuador por las aguas residuales**

Las aguas residuales que son vertidas en el mar generan un impacto novio al medio ambiente, ya sean estas domésticas, urbanas o industriales, afectando a la salud de la población y también al ecosistema.

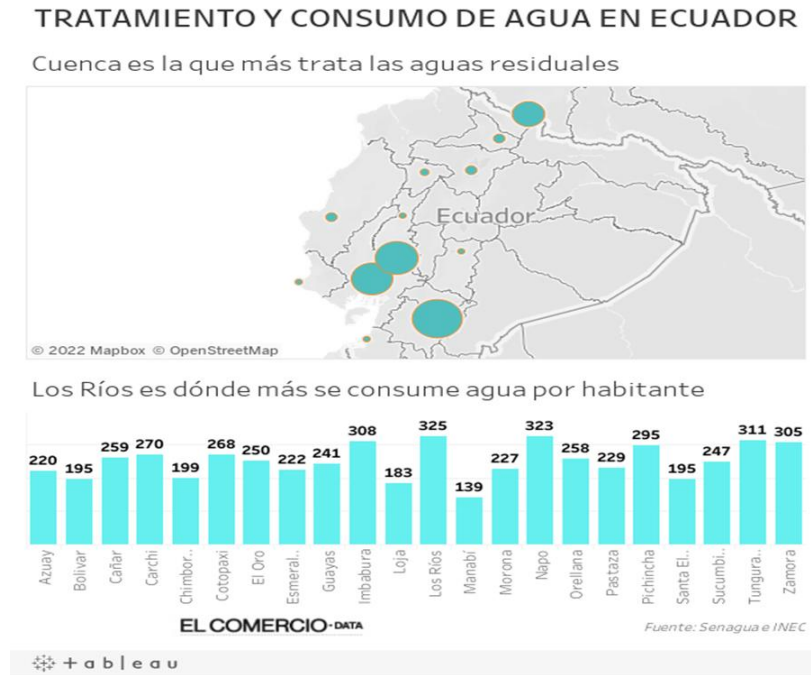
### **Contaminación de los esteros en Ecuador por las aguas residuales**

Un caso para ejemplificar la contaminación de esteros en Ecuador es del Estero Salado, puesto que ha sido fuente varios conflictos sociales y ambientales, ya que recibe las descargas de aguas residuales debido a las actividades antropogénicas, mismas que contaminan de manera directa el estero y no tienen ningún tipo de tratamiento.

## **2.1.9 Estadísticas del aumento de la contaminación en los ríos, mares y esteros en Ecuador.**

Según El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y La Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) se evidencia que la ciudad que más trata aguas residuales es Cuenca y Los ríos es donde más se consume agua por habitante.

## Imagen #1. Estadística de tratamiento y consumo de agua en Ecuador



El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y La Secretaría Nacional del Agua. (SENAGUA). 2018, El comercio. Ecuador.

### 2.1.10 Contaminación de aguas residuales en ríos, mares y estero en la Provincia de Santa Elena.

El tratamiento correcto de las aguas residuales es un problema que se ha lidiado a lo largo del tiempo en la provincia de Santa Elena, al ser una ciudad pequeña con comunidades que les hace falta una planta de tratamiento de aguas residuales, la ciudadanía busca la forma de desechar sus desperdicios, realizando sus descargas directas ya sea en esteros, ríos o mares, ocasionando gran contaminación en la flora y fauna. “El caso de la Península de Santa Elena, el abastecimiento de alcantarillado sanitario solamente cubre un área del 30%, lo cual deja un 70% de la población desconectada a dicho sistema, por lo que se realizan descargas directas al mar” (MAE, Reserva de producción faunística marino costera puntilla de Santa Elena, 2011).

La provincia de Santa Elena posee graves problemas de contaminación en sus aguas en dos zonas de gran influencia turística como es Punta Carnero y Montañita, estudios han demostrado que estos dos lugares no son aptos para la recreación de ciudadano, la pesca o el uso cotidiano.

Estas aguas residuales que suelen ser arrojadas no tienen ningún tratamiento especial, por lo que causa daño al ser humano, flora y fauna.

#### **2.1.11 Antecedentes de la contaminación por aguas residuales en el estero Chicharon.**

Montañita denominada “La ciudad del Surf”, reconocido a nivel mundial, presenta gran contaminación en su estero Chicharrón desde hace quince años atrás, dando una mala imagen para turistas extranjeros y locales que visitan este gran atractivo turístico. Los comerciantes y habitantes de la comuna reconocen que no solo afecta a la naturaleza, si no, también al comercio, salud y turismo.

El 4 de febrero de 2013, el COE nacional (Comité de Operaciones de Emergencia) junto con los funcionarios de la MAE sostuvieron una reunión de emergencia para implementar acciones inmediatas por el colapso del alcantarillado de la comuna Montañita y la contaminación por desagües instalados ilegalmente por los hoteles y domicilios que están ubicados alrededor del estero ya mencionado.

En este año se identificaron siete conexiones ilegales de hoteles, domicilio y lavandería que no trasladaban sus aguas servidas a los pozos sépticos, sino que desembocaban directamente al estero, tras estos hallazgos las autoridades iniciaron los procesos correspondientes para aplicar las correctas sanciones y las clausuras.

El 5 de febrero, el COE y los demás miembros de la comisión interinstitucional, luego de evaluar riesgos y el efecto que podría causar el rebose de aguas lluvias mezcladas con aguas servidas. Se procedió a desembocar el estero Chicharrón con dirección al mar, esta decisión fue tomada por la gran cantidad de lluvia que se presentaba en la comunidad, para evitar que exista inundación y las afectaciones a la ciudadanía se tornen más graves.

El MAE se basó en que está comprobado científicamente que las bacterias contenidas en las aguas servidas no sobreviven cuando son descargadas en el océano. La falta de nutrientes, el efecto de la luz solar, la presencia de organismos que se alimentan de las bacterias de agua dulce y la dilución o circulación oceánica, son letales para esos microorganismos. (MAE, 2013)

Luego de este desemboque, los funcionarios de la MAE realizaron estudios en tres puntos diferentes del mar, para determinar si existía afectación para los habitantes, concluyendo que el

agua del mar se encontraba dentro de los límites establecidos, descartando algún peligro para la salud de la ciudadanía y si existía alguna afectación en el agua.

Del 28 de febrero al 28 de abril, la MAE realizó monitorios en el estero Chicharrón y la playa de la comuna Montañita, y se determinó que sus aguas están fuera de los límites permitidos en la Ley Ambiental.

El sábado 30 de marzo funcionarios del MAE colocaron cal húmeda (hidróxido de calcio) y agua oxigenada (peróxido de hidrógeno) en el área afectada. Estos elementos, explicaron los expertos, son componente química que generan las condiciones adecuadas para pasar a otra etapa de remediación. (MAE, 2013)

El 2 de abril de 2013, la MAE entregó a la fiscalía documentación de los estudios y análisis científicos de la contaminación del estero Chicharrón, el director provincial de la MAE de aquella fecha, Daniel Castillo, aseguro que no existe contaminación en el agua del mar de Montañita, ya que esta no desemboca directamente al océano, las desembocaduras que han existido hasta ese año se dan por los fenómenos naturales que hacen que las aguas del estero rebosen y salgan a mar abierto.

El 6 de mayo de 2013, la MAE recogió muestras en diferentes puntos del estero Chicharrón, para determinar cuáles fueron las sustancias que causaron la muerte a varias especies acuáticas.

Ante esta situación la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, dispuso nuevamente se realice tres tomas de muestra de agua las cuales fueron al inicio del estero, en el canal de aguas lluvias y en la desembocadura del estero en mención. (MAE, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, 2013)

Mediante estos estudios se determinó la presencia de varios químicos tales como pesticidas, metal pesado, sulfuro de hidrógeno y amonio, además se evaluó el PH (Potencial de hidrógeno) del agua y temperatura.

Entre las investigaciones hubo cinco acusados por el delito a la contaminación del medio ambiente en la comuna Montañita, esta audiencia se dio 14 días después de que la fiscalía cerrara la etapa de investigación por las instalaciones ilegales de desagüe, esta audiencia se dio el 19 de junio de 2013.

El Juez Primero de Garantías Penales de Santa Elena dictó la apertura de la Instrucción Fiscal (90 días) por el Delito Ambiental causado por la descarga de aguas del estero Chicharrón al mar de la comuna Montañita, imputando a dos contratistas del Gobierno Autónomo



Descentralizado de Santa Elena, dos técnicos y el gerente de la Empresa de Agua Potable AGUAPEN. (MAE, 2013)

Entre los cinco acusados uno de ellos fue detenido preventivamente, mientras que los otros cuatro tenían orden de arraigo social, la MAE estuvo presente en las audiencias para que se puedan aplicar las sanciones contempladas en la legislación y a su vez seguir monitoreando el estero y el mar de comuna Montañita.

El 12 de enero de 2022, se presentó una denuncia por presunta infracción al artículo 251 del Código Orgánico Integral Penal ante la Fiscalía General del Estado en la parroquia de Manglaralto -Guayas por la supuesta contaminación en el río Estero Chicharrón de Montañita. El proceso está en etapa de investigación previa. (MAE, 2022)

Luego de la demanda que se realizó por medio de redes sociales, se llevó a cabo la respectiva inspección, donde se determinó el incumplimiento de la norma técnica y a la normativa ambiental vigente.

#### **2.1.12 Principales factores que aportan a la contaminación del estero Chicharrón.**

La comunidad de Montañita al ser un lugar urbano y gran atractivo turístico, ha logrado tener grandes cambios que afectan al medio ambiente, especialmente en las aguas del estero Chicharrón, las aguas residuales, los residuos sólidos y alcantarillado sanitario, son factores que alterar la composición del agua.

##### **Aguas residuales**

Las aguas residuales son aquellas que son expulsadas al medio ambiente, ya sea en ríos, mares o esteros, sin el tratamiento adecuado, estas aguas pueden llevar detergente, residuos de industria o ganado, desechos sólidos, grasas, entre otros afectando al medio ambiente y salud humana. Esto se confirma en el libro Tratamiento biológico de aguas residuales e indica que: “Las aguas residuales se originan en los hogares, instituciones, oficinas e industrias, y pueden ser diluidas con agua de lluvia, aguas subterráneas y aguas superficiales” (Carlos M., 2008, pág. 9)

##### **Residuos sólidos**

“Los residuos sólidos son sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido, desechados por su generador. Se entiende por generador a aquella persona que en razón de sus

actividades produce residuos sólidos” (OEFA, Fiscalización Ambiental en Residuos Sólidos de gestión Municipal Provincial, 2014, pág. 9).

Se considera desechos sólidos aquellos generadores que son inservibles e inútiles producidos por el ser humano, es decir, la basura. Estos desechos causan gran contaminación al medio ambiente, ya sean orgánicos e inorgánicos, que han sido desechados luego de consumir la materia.

Estos residuos sólidos se clasifican por su origen, por su peligrosidad y por su naturaleza.

Los residuos sólidos por su origen se dividen en residuos domiciliarios que son aquellos que se producen dentro de un hogar que comprende a los restos de alimentos, basura, restos de aseo personal, entre otros que son consecuencias del consumo humano; residuos comerciales que se originan de las actividades comerciales, como los restos de restaurantes, bares, hoteles y laborales análogas; residuos de limpieza de espacios públicos son aquellos que se generan desde la limpieza de áreas verdes, parques, plaza y pistas que los residuos no son botados en lugares específicos, si no, se acumulan en un solo lugar donde genera que se vea como un basurero y residuos industriales estos residuos son peligrosos y no peligrosos depende de donde sean generados ya sea de una industria minera, manufacturera, energética y pesquera.

Los residuos por su peligrosidad son aquellos que le manejo que se dan causan grandes daños ambientales y a la salud humana, por sus grandes componentes y químicos que se esparcen en el medioambiente.

Los residuos por su naturaleza son de origen biológico, estos se descomponen naturalmente favoreciendo a la naturaleza por medio de su descomposición y los gases producidos estos pueden ser de origen vegetal o animal.

### **Alcantarillado sanitario**

El alcantarillado sanitario en aquella serie de tuberías y obras necesarias para recibir, conducir y evacuar las aguas residuales.

El alcantarillado sanitario es aquel que está conectado por medio de tuberías para la descarga rápida de aguas residuales, que deben ser tratadas en una planta procesadora de residuos para poder ser vertidos sin causar daños.

### **2.1.13 Consecuencias negativas en la salud de los habitantes de la comuna Montañita a causa de la contaminación del estero “Chicharrón”.**

La contaminación del estero chicharrón por aguas residuales afecta a la salud de la comunidad, especialmente a los habitantes que viven en el alrededor del estero.

Las aguas residuales son la principal fuente de microorganismos patógenos que se transmiten a través del ambiente y que llegan a la población, especialmente a través de la contaminación del agua usada para beber, agua utilizada en cultivos de vegetales o en cultivos de moluscos bivalvos, en la preparación de comida, para lavar, en el baño o en los diversos usos recreativos. (Sílvia Bofill, 2005)

El estero chicharrón era uno de los atractivos turísticos de Montañita, donde habitantes podían disfrutar de sus aguas, mariscos y biodiversidad, con la contaminación de sus aguas se vieron afectados en su salud. Una de las afectaciones en la salud es daño a la piel y problemas respiratorios.

### **2.1.14 Medidas adoptadas para reducir la contaminación del estero Chicharrón.**

Las medidas adoptadas por la MAE para la reducción de la contaminación del estero Chicharrón de comuna Montañita hasta la fecha actual son:

- Técnica de biorremediación: esta es una tecnología que se basa en la implementación de microorganismos, tales como hongos, enzimas y plantas, que ayudan a la reducción de organismos pesados presentes en el agua, sin perjudicar a las especies que habitan en ella.
- Colocaron cal húmeda (hidróxido de calcio) y agua oxigenada (peróxido de hidrógeno): este método ayuda que los componentes químicos reduzcan y pasen a otra etapa de reforestación del agua.

### **2.1.15 Principio de Prevención**

La palabra prevención es originaria del latín *praeventio*, según la Real Academia Española (RAE) es la acción o efecto de prevenir, se atribuye a este concepto la realización de un determinado acto cuyo objetivo es cesar o reducir sus fines de manera anticipada.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 en su principio número 17 insta lo siguiente:

Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente. (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992)

La Declaración de Río entre sus principios sustenta el respeto por el medio ambiente afirmando que se debe de realizar un estudio previo a la realización de actividades que puedan generar un impacto desfavorable en el ambiente, en el que intervengan autoridades idóneas en el tema.

Como antecedente así mismo La Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su artículo 63, numeral 2 especifica que:

2. En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión. (CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Pacto de San José, 1969)

Se faculta a la Corte para que trate temas para la prevención de daños irreparables y para que se apliquen las formas correspondientes en el caso, de esta manera se cuenta con el apoyo internacional a favor de los derechos humanos y prevalezca la justicia.

El principio de prevención se caracteriza por la obligación que tiene de que se presente un estudio previo en el caso de que se evidencie el posible daño al ambiente y que se eviten daños irreparables mediante medidas que impidan la explotación de recursos naturales anteponiendo los derechos del Ambiente contemplados en cada texto normativo.

## 2.2 Marco Legal

### 2.2.1 Constitución de la República del Ecuador.

En la Sección primera-Agua y alimentación en el Art. 12 manifiesta lo siguiente:

**“Art. 12.-** El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida” (Constituyente, 2008).

La constitución reconoce al agua como derecho fundamental e irrenunciable, siendo patrimonio nacional para el uso de la ciudadanía y esencial para la vida. El agua al ser considerado derecho humano debe ser respetado por todos los ecuatorianos.

En la Sección segunda-Ambiente sano Art. 14 de la constitución ecuatoriana indica que:

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (Constituyente, 2008)

Vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando el buen vivir y sumak kawsay está estipulado en la constitución, por lo que se debe conservar y preservar la biodiversidad del Ecuador, en caso de que exista daño al medio ambiente el estado debe recuperar estos espacios.

De la misma manera el Capítulo séptimo- Derechos de la naturaleza, Art. 71,72 y 73 manifiesta lo siguiente:

**“Art. 71.-** La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos” (Constituyente, 2008).

La naturaleza o Pacha Mama esta estipulada en la constitución como derecho humano por ende se merece respeto, cuidado, mantenimiento y regeneración por todos los habitantes y autoridades que hacemos uso de ella.

“**Art. 72.-** La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados” (Constituyente, 2008).

Si la naturaleza se ve afectada ya sea por personas naturales o jurídicas, esta tiene el derecho de ser restaurada, está vinculada con el principio **el que contamina paga**, es decir, el que causa daños ambientales, se debe hacer responsable y restaurar con las medidas y mecanismos adecuados para la regeneración del medio ambiente.

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional. (Constituyente, 2008)

La flora y fauna del estado ecuatoriano son los principales afectados con respecto a la contaminación ambiental y con el aumento de la misma muchas especies están en peligro de extinción, es por ello que el estado de aplicar medidas de precaución y restricción en actividades donde el ecosistema se vea afectada, prohibiendo la introducción de organismos que alteren el patrimonio nacional.

### **2.2.2 Convenio de Estocolmo.**

Los convenios internacionales son acuerdos que vinculan al estado ecuatoriano con el fin de que se cumplan derechos y obligaciones que están estipuladas y estas no sean vulneradas. El Art. 1 del Convenio de Estocolmo, indica:

Art. 1.- Objetivo. - Teniendo presente el principio de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes. (ESTOCOLMO, 2004)

El convenio de Estocolmo tiene como objetivo proteger al medio ambiente y la salud del ser humano cuando se enfrenta a contaminantes que vulneran los derechos ambientales y del ciudadano.

### **2.2.3 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**

En el Principio 2 de esta declaración de Río, manifiesta:

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional. (Unidas, 1992)

El estado ecuatoriano tiene el derecho de aprovechar todos los recursos que la naturaleza pueda brindarle, considerando sus propias normativas y velar que estas acciones no afecten al ecosistema, si esta se ve afectada tiene la responsabilidad de reparar el daño ya causado, según lo que estipula los convenios internacionales.

#### **2.2.4 Corte Constitucional-Sentencias:**

##### **2.2.4.1 Caso “Río Blanco” Sentencia No. 01333-2018-03145**

#### **ANÁLISIS**

El proyecto minero Río Blanco, de aproximadamente 6000 hectáreas, formado por las concesiones mineras Miguir, San Luis A2 y Canoas, está ubicado en la provincia del Azuay, cantón Cuenca, parroquias Molleturo y Chaucha, a 50 km al oeste de la ciudad de Cuenca. (Vanhaecke, 2020, pág. 13)

Los accionantes fueron el Dr. Yaku Pérez Guartambel como procurador común de los comuneros de la parroquia Molleturo y como presidente de la Confederación de los pueblos Kichwas del Ecuador ECUARUNARI, Félix María Gutama Gutama perteneciente a la comunidad de Suro, Hermelinda Elizabeth Durazno Ochoa de la comunidad Río Blanco, Carlos Patricio Morales Pomavilla la comunidad de Suro, Darío Vicente León de la comunidad de Hierva Buena.

Como accionados se presentaron la Ing. Rebeca Illescas, ministra de Minas y el Lcdo. Tarsicio Granizo, (MAE) ministro del Ambiente y Agua, y la (PGE) Procuraduría General del Estado.

Específicamente, desde el año 2013 el proyecto Río Blanco es operado por la empresa Ecuagoldmining South America S.A, que está formada por los grupos empresariales: Junefield Mineral Resources Limited y Hunan Gold Group.

A sus alrededores se encuentran comunidades campesinas e indígenas, ellos desconocieron que se haya realizado una consulta previa, libre e informada para empezar el proyecto extractivo minero.

El 1 de junio 2018 se da la audiencia y en la sentencia de primera instancia el juez determina la suspensión de la actividad minera y establece una medida restaurativa donde se detalla que se debe realizar la consulta previa, libre e informada a la comunidad.

El 11 de junio 2018 el Estado apela la sentencia, pero el Tribunal de Justicia Constitucional de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Azuay niega la apelación y se confirma la sentencia de primer nivel, pero se revoca la medida de restitución del derecho vulnerado, de la consulta previa, por cuanto, el pueblo ya fue consultado en el referéndum el 4 de febrero del 2018 en la pregunta número 5.

#### **2.2.4.2 Caso “Río Monjas” Sentencia No. 2167-21-EP/22**

##### **ANÁLISIS**

Los Accionantes fueron Ann Arlene y Pamela Lilian Monge Froebelius (“Ann y Pamela Monge”), propietarias de la Hacienda Carcelén

El accionado fue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (“EPMAPS”), la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (“EPMMOP”), la Secretaría de Ambiente del Municipio (“la Secretaría”), el Instituto Metropolitano de Patrimonio del Municipio de Quito (“IMP”) y la Procuraduría General del Estado (“PGE”).

Se declaró que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vulneró el derecho de Ann Arlene y Pamela Lilian Monge Froebelius M.M. a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado en conexión con el derecho al hábitat seguro.



Se reconoció que el río Monjas es sujeto y titular de los derechos reconocidos a la naturaleza y tiene derecho a “que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”; y declarar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vulneró sus derechos.

#### **2.2.4.3 Caso “Río Piatúa” No. 1754-19-JP**

##### **ANÁLISIS**

El accionante fue el Consejo de Gobierno del pueblo originario Kichwa del cantón Santa Clara, la Defensoría del Pueblo, la Fundación Pachamama, el Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana, la Fundación Río Napo y el colectivo Resiste Piatúa,

Los accionados fueron Los Ministerios de Ambiente y Energía y Recursos Naturales no renovables, la Secretaría Nacional del Agua, la ARCONEL y la compañía GENEFRAN S.A.

El ministro del Ambiente y Energía y Recursos Naturales no renovables, mediante acto administrativo realizado en el año 2017, dispuso la concesión para desarrollar un proyecto hidroeléctrico sobre el Río con un Plazo de 40 años, expidiendo licencias ambientales en las que no se incluía la protección de las especies peligro de extinción.

Ignorando lo que establece la constitución de la República del Ecuador en el artículo 73 sobre el mandato de protección, alegando su decisión con información de años anteriores, es decir totalmente desactualizada y datos erróneos que no eran del Río Blanco.

Posteriormente, fue autorizado por la Secretaría del Agua y la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Napo la captación del 90% del río afectando gravemente la zona ecológica del lugar, el 5 de septiembre de 2019 se resuelve la acción de protección por la sala Multicompetente de la Corte Provincial de Pastaza, el Juez negó la acción debido a que los accionantes manifestaron tener los permisos y contar con una licencia ambiental y certificados de cumplimiento.

Se presentó la apelación y esta fue aceptada, ya que se demostró la existencia de violación a los derechos y Principios de la Naturaleza, se preservó el carácter constitucional de la Naturaleza y

el respeto por la preservación de los ecosistemas y especies, se dictaron medidas de reparación y se ordenó la suspensión del proyecto.

### **2.2.5 Código Orgánico Integral Penal.**

Las conductas que afectan al medio ambiente están sancionadas en el código orgánico integral penal, está protege el bien jurídico afectado ya sea directa o indirectamente por un tercero.

En el Art. 251, nos indica las sanciones que se emiten cuando se vulnera el derecho del agua, indicando:

Art. 251.- Delitos contra el agua. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente, contamine, deseque o altere los cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrobiológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Se impondrá el máximo de la pena si la infracción es perpetrada en un espacio del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o si la infracción es perpetrada con ánimo de lucro o con métodos, instrumentos o medios que resulten en daños extensos y permanentes. (COIP, 2021)

Directa o indirecta la persona que contamine el agua, vulnerado el derecho y afectando al bien jurídico, será sancionado como estipula el COIP (Código Orgánico Integral Penal). Si esta afecta a un patrimonio protegido, su sanción será la pena máxima por las afectaciones causadas.

### **2.2.6 Código Orgánico del Ambiente.**

El código del ambiente garantiza el buen vivir para la ciudadanía y protege los derechos del medio ambiente sin que estos sean vulnerados.

Art. 6.- Derechos de la naturaleza. Son derechos de la naturaleza los reconocidos en la Constitución, los cuales abarcan el respeto integral de su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como la restauración. (COA, 2018)

Se consideran derechos de la naturaleza a todos aquellos que estén reconocidos en la constitución, estos se relacionan con el buen vivir o Sumak Kawsay, garantizando la existencia, mantenimiento, regeneración y restauración para conservar un ambiente sano para el ser humano, la flora y fauna.

De la misma manera, el Código Orgánico del Ambiente, reconoce los principios ambientales con el objetivo de proteger y conservar un ambiente sano, en su Art.9 numeral 8 nos habla de la prevención, manifestando lo siguiente:

**Art. 9.-** Principios ambientales. En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente.

Los principios ambientales deberán ser reconocidos e incorporados en toda manifestación de la administración pública, así como en las providencias judiciales en el ámbito jurisdiccional. Estos principios son:

8. Prevención. Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto o daño ambiental que puede generar una actividad o producto, el Estado a través de sus autoridades competentes exigirá a quien la promueva el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación. (COA, 2018)

Para nuestro trabajo investigativo el principio de prevención es de suma importancia, al existir certeza científica de que existe daño o contaminación ambiental, el estado exigirá el cumplimiento de normas y disposiciones para reducir, eliminar, mitigar el daño ya causado, como lo es el caso del estero Chicharrón de la comuna Montañita. La contaminación ambiental está comprobada científicamente, pero no se ha tomado las medidas para reducir el impacto.

Así mismo, dentro de este código se estipula la responsabilidad ambiental en el Art.10, enunciando:

**Art. 10.-** De la responsabilidad ambiental. El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código. (COA, 2018)

El estado no solo tiene la responsabilidad de los daños ambientales, todo aquel que afecte al medio ambiente es responsable de los daños o impacto causado y deberán responder como lo indica la norma.

La conservación ambiental es prioridad para el Código Orgánico Ambiental, está estipulada en el Art. 31:

Art. 31.- De la conservación de la biodiversidad. La conservación de la biodiversidad se realizará in situ o ex situ, en función de sus características ecológicas, niveles de endemismo, categoría de especies amenazadas de extinción, para salvaguardar el patrimonio biológico de la erosión genética, conforme a la política formulada por la Autoridad Ambiental Nacional. (COA, 2018)

Conservar la biodiversidad será de manera in situ que es donde las especies se preservan en campos sin que estas dejen de producir y el ex situ conserva el material genético como es la semilla para seguir reproduciendo la especie sin que esta se extinga.

De la misma manera, el Código Orgánico del Ambiente establece multas por infracciones leves, graves y muy graves. En su articulado 324, 325 y 326 indica:

Art. 324.- Multa para infracciones leves. La multa para infracciones leves será la siguiente:

1. Para el Grupo A, la base de la multa será un salario básico unificado.
2. Para el Grupo B, la base de la multa será 1.5 salarios básicos unificados.
3. Para el Grupo C, la base de la multa será dos salarios básicos unificados.
4. Para el Grupo D, la base de la multa será 2.5 salarios básicos unificados. (COA, 2018)

Las multas leves en caso de contaminación ambiental van acorde a los ingresos económicos del infractor, esta se califica en categoría como A, B, C y D; y estas son de un salario básico unificado hasta el máximo de 2.5 salarios unificados.

Art. 325.- Multa para infracciones graves. La multa para infracciones graves será la siguiente:

1. Para el Grupo A, la base de la multa será cinco salarios básicos unificados.
2. Para el Grupo B, la base de la multa será quince salarios básicos unificados.
3. Para el Grupo C, la base de la multa será treinta y cinco salarios básicos unificados.
4. Para el Grupo D, la base de la multa será setenta y cinco salarios básicos unificados. (COA, 2018)

Para las multas graves en los casos de contaminación ambiental son establecidas según el salario que cada infractor, estas se dividen en categoría A, B, C y D; que son de cinco salarios básicos a setenta y cinco salarios básicos.

Art. 326.- Multa para infracciones muy graves. La multa para infracciones muy graves será la siguiente:

1. Para el Grupo A, la base de la multa será diez salarios básicos unificados.
2. Para el Grupo B, la base de la multa será cincuenta salarios básicos unificados.
3. Para el Grupo C, la base de la multa será cien salarios básicos unificados.
4. Para el Grupo D, la base de la multa será doscientos salarios básicos unificados. (COA, 2018)

Para las multas e infracciones muy graves se observa que lo mínimo es diez salarios básicos unificados y lo máximo doscientos salarios básicos unificados.

### **2.2.7 Ley Orgánica de Salud.**

Es importante mencionar la Ley Orgánica de Salud, cuando existe contaminación ambiental, ya que la salud se ve afectada, en el Art. 3 indica:

Art. 3.- La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables. (SALUD, 2015)

La salud es un derecho humano irrenunciable, el estado debe garantizar la protección y garantías para que la sociedad e individuos vivan en un ambiente sano y entornos de vida saludable.

En el Libro II-Salud y seguridad ambiental, Art 95, establece:

Art. 95.- La autoridad sanitaria nacional en coordinación con el Ministerio de Ambiente, establecerá las normas básicas para la preservación del ambiente en materias relacionadas con la salud humana, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales, entidades públicas, privadas y comunitarias. El Estado a través de los organismos competentes y el sector privado está obligado a proporcionar a la población, información adecuada y veraz respecto del impacto ambiental y sus consecuencias para la salud individual y colectiva. (SALUD, 2015)

Para la vida digna de la ciudadanía es importante que el Ministerio de Ambiente plantee normas que garantice la preservación de la salud humana, la misma que debe ser cumplida de manera obligatoria por personas naturales y entidades, a su vez el Estado debe brindar información para reducir el impacto ambiental.

### **2.2.8 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

Por otra parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art.4 literal d manifiesta:

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable. (COOTAD, 2010)

El gobierno autónomo descentralizado tiene la obligación de recuperar, conservar y mantener el medio ambiente, evitando que la contaminación afecte a la población aplicando los principios ambientales.

Así mismo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 65 literal d expresa lo siguiente

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. – Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. (COOTAD, 2010)

El gobierno autónomo descentralizado parroquiales tiene como competencia incentivar el desarrollo en las actividades comunitarias, velando por preservar y proteger al medio ambiente.

En el Art. 431 de esta Código nos hace referencia a la gestión integral del medio ambiente, indicando:

Art. 431.- De la gestión integral del manejo ambiental. - Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo. (COOTAD, 2010)

El gobierno autónomo descentralizado debe proporcionar normas que prevean, controle y sancione todo aquel acto que vulnere los derechos a la naturaleza.

### **2.2.9 Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.**

En el Capítulo II de la Ley Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas, en el Art. 6 manifiesta que:

Art. 6.- Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, a las redes de alcantarillado, o en las quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales, o en las aguas marítimas, así como infiltrar en terrenos, las aguas residuales que contengan contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, a la flora y a las propiedades. (AMBIENTAL, 2020)

Las descargas de agua residuales e instalar redes de alcantarillado en los ríos, mares, esteros, lagos, quebradas queda totalmente prohibido por el exceso de químicos que estas aguas poseen volviéndose nocivos para el ambiente y la salud de los ciudadanos.

### **2.2.10 Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.**

En el Art. 73 literal b y f de la ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida silvestre, expresa que:

Art. 73.- La flora y fauna silvestres son de dominio del Estado y corresponde al Ministerio del Ambiente su conservación, protección y administración, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

b) Prevenir y controlar la contaminación del suelo y de las aguas, así como la degradación del medio ambiente.

f) Cumplir y hacer cumplir los convenios nacionales e internacionales para la conservación de la flora y fauna silvestres y su medio ambiente. (SILVESTRE, 2004)

Es obligación del Ministerio del Ambiente la conservación y protección de flora y fauna a través dos funciones importantes. Primero, prevenir y controlar la contaminación al agua y medio ambiente; y segundo, hacer que se cumplan los convenios nacionales e internaciones para la conservación del mismo.

Por último, en el articulado 75, manifiesta que:

Art. 75.- Cualquiera que sea la finalidad, prohíbese ocupar las tierras del patrimonio de áreas naturales del Estado, alterar o dañar la demarcación de las unidades de manejo u ocasionar deterioro de los recursos naturales en ellas existentes. Se prohíbe igualmente, contaminar el medio ambiente terrestre, acuático o aéreo, o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea, existente en las unidades de manejo. (SILVESTRE, 2004)

El estado puede ocupar el territorio ecuatoriano para beneficio del mismo sin alterar o dañar el patrimonio natural, a su vez queda prohibido alterar la vida terrestre, aérea y marítima, para esto debe tener un manejo adecuado de los recursos naturales.

## **2.3 Marco Conceptual**

### **2.3.1 Aguas Residuales**

Según el Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2017 expresa que:

Las aguas residuales son un componente crítico del ciclo del agua y deben ser tomadas en cuenta durante todo el ciclo de gestión del agua: desde la captación de agua dulce, el tratamiento, la distribución, el uso, la recolección y el tratamiento posterior hasta su reutilización y retorno final al medio ambiente, donde se repone la fuente para las subsiguientes captaciones de agua. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, 2017, pág. 17)

Si bien es cierto, las aguas residuales son las que ya han sido utilizadas con anterioridad de manera doméstica, urbana, industrial o ganadera y estas deben tener un tratamiento adecuado para evitar la contaminación medioambiental.

### **2.3.2 Alcantarillado**

Según la Guía de Diseño y Construcción de Alcantarillados establece que:

El sistema de alcantarillado se define como un conjunto de estructuras de tuberías y obras complementarias que reciben, evacúan, disponen aguas residuales producto de las actividades humanas o de la precipitación pluvial. Los tipos de aguas residuales son, aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales y aguas lluvia. (Rivera, 2021, pág. 8)

El alcantarillado prácticamente es el servicio de recolección de residuos, a través de tuberías evacuando aguas residuales.

### **2.3.3 Conciencia**

Según establece el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas establece que:

Derecho de profesar cualquiera de las religiones existentes o que puedan fundarse, o de no admitir ni practicar ninguna de ellas, siempre que no se ofenda a la moral pública, se respete igual facultad en los demás y no se perturbe el orden público. (Cabanellas, 2006, pág. 282)



En efecto, la conciencia es el raciocinio que tiene una persona para poder definir o diferenciar entre el bien y el mal, para entender que es lo que está permitido y no permitido y con esto analizar de manera moral su manera de actuar.

#### **2.3.4 Contaminación**

Se entiende por contaminación la presencia en el aire, agua o suelo de sustancias o formas de energía no deseables en concentraciones tales que puedan afectar al confort, salud y bienestar de las personas, y al uso y disfrute de lo que ha sido contaminado. (MALAGÓN, 2011, pág. 3)

La contaminación es la afectación que se presenta por contaminantes en la atmosfera que se origina por actividades humanas y producen gases de efecto invernadero mediante la explotación de los recursos naturales.

#### **2.3.5 Costumbre**

Según establece el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas establece que:

Una de las fuentes del Derecho, que no es otra cosa que normas jurídicas, no escritas, impuestas por el uso. En la definición de Ulpiano: el consentimiento tácito del pueblo, inveterado por un largo uso. (Cabanellas, 2006, pág. 123)

La costumbre, así como se establece en el Código Civil, la costumbre no constituye derecho, solo cuando la ley se remite a ella, es un hábito adquirido con el tiempo o tendencia que se repite consecutivamente.

#### **2.3.6 Desechos sólidos**

Según el artículo de Manejo de residuos sólidos en América Latina y el Caribe expresa que:

Los desechos sólidos están conformados por materiales que la gente en una región ya no desea debido a que están descompuestos, rotos o no tienen otro uso o valor, incluyendo los residuos domésticos. (Sáez & Urdaneta, 2014, pág. 123)

Estos desechos originados por la actividad humana y se diferencian entre los que se producen de manera doméstica o industrial, el daño que causan este tipo de sólidos es grave para el medio ambiente.

### **2.3.7 Estero**

Los esteros son ecosistemas de gran importancia para la biodiversidad, ya que en estos habitan gran cantidad de aves, mamíferos, reptiles, anfibios, peces e insectos, además de numerosas especies de plantas. (Hernández, 2019, pág. 2)

### **2.3.8 Ordenanza**

Según establece el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas establece que:

En términos amplios, orden, método. Mandato, disposición, precepto obligatorio. Estatuto para el régimen de los militares y para el gobierno de las ciudades, corporaciones, gremios o comunidades. Soldado que se destina para el servicio de un jefe u oficial; aun cuando tienda, al menos en tiempos de paz, a transformarse en algo como criado gratuito servidor personal y familiar. Empleado subalterno encargado de llevar órdenes, comunicaciones o expedientes en las oficinas públicas y particulares. (Cabanellas, 2006, pág. 336)

Una ordenanza se caracteriza por ser una disposición o mandato que está subordinada por la ley.

### **2.3.9 Principio de Prevención**

Según el artículo de Principio de Prevención y Precautorio en Materia Ambiental establece que:

La palabra prevención proviene del lat. *praeventio,-ōnis*, de acuerdo a la Real Academia Española se entiende como acción y efecto de prevenir; preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo. De forma literal el término sitúa a algo previo para atender de manera anticipada una acción o efecto que conlleve un riesgo. (Hernández F. S., 2019, pág. 97)

El principio de prevención del que se ha tratado en la presente investigación es la obligación que tiene el Estado para actuar a través de las autoridades competentes cuando exista daño ambiental.

### **2.3.10 Principio Ambiental**

Por otra parte, los principios son normas de un grado de generalidad relativamente alto, que ordenan que se realice algo en la mayor medida posible, en relación con las posibilidades jurídicas y fácticas. Los principios son, por consiguiente, mandatos de optimización que se caracterizan porque pueden ser cumplidos en diversos grados y porque la medida ordenada de su cumplimiento no sólo depende de las posibilidades fácticas, sino también de las posibilidades jurídicas (Lizama, 2022)

Los principios ambientales son principios jurídicos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados Internacionales y en el Código Orgánico del Ambiente, son principios estructurales con normas relacionadas con el medio ambiente.

### **2.3.11 Sostenibilidad**

La definición de la palabra sustentable involucra diversos aspectos muy importantes, entre los cuales podemos contemplar: • La sustentabilidad tiene que ver con lo finito y delimitado del planeta, así como con la escasez de los recursos de la tierra • Con el crecimiento exponencial de su población • Con la producción limpia, tanto de la industria como de la agricultura • Con la contaminación y el agotamiento de los recursos naturales. (Ávila P. Z., 2018, pág. 412)

La sostenibilidad en términos generales se basa en satisfacer a todos en la actualidad y de la misma manera velar por los intereses de las generaciones futuras, respetando derecho ambiental para garantizar el correcto equilibrio en benéfico al medio ambiente.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Diseño y tipo de investigación**

##### **3.1.1 Diseño de investigación**

“La investigación cualitativa es la que produce datos descriptivos, con las propias palabras de las personas, habladas o escritas de la conducta observable. Constituida por un conjunto de técnicas para recoger datos” (López & Sandoval, pág. 3).

La metodología que se utilizará en el trabajo investigativo, es de carácter cualitativo, de esta manera permitirá recolectar información para lograr analizar a profundidad los factores intervinientes en la problemática estudiada y así mismo recopilar datos que contribuyan al tema de investigación en observancia a la variable dependiente que es el estudio ambiental en el estero Chicarrón de la comuna Montañita y de la misma manera la variable independiente que es el principio de prevención, esto será desarrollado mediante la aplicación de diferentes técnicas de carácter investigativo que serán soporte para que se logren los objetivos detallados en el presente estudio.

##### **3.1.2 Tipo de investigación**

El tema estudiado está basado en el método exploratorio para que la investigación sea analizada desde nuevas perspectivas, ya que se trata del principio de prevención contemplado en el Código Orgánico del Ambiente, por cuanto no se ha considerado antes desde la normativa de los principios estipulados en este Código.

El objetivo de una investigación exploratoria es, como su nombre lo indica, examinar o explorar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado nunca antes. Por lo tanto, sirve para familiarizarse con fenómenos relativamente desconocidos, poco estudiados o novedosos, permitiendo identificar conceptos o variables promisorias, e incluso identificar relaciones potenciales entre ellas. (Cazau, 2006, pág. 26)

Esto contribuirá de manera directa para que se llegue a un mejor análisis y posibles soluciones a través de encuestas y entrevistas a la comunidad y de la misma manera a las autoridades pertinentes, así como a especialistas en la materia ambiental y abogados en libre ejercicio,

logrando obtener información y sobre las medidas necesarias que se puedan aplicar para evitar que el estero se siga contaminando y poniendo en riesgo la vida humana así como la flora y la fauna por la que se diferencia este lugar turístico.

### **3.2 Recolección de la Información**

Para el desarrollo de la presente investigación es importante aplicar cinco métodos que permiten analizar y comparar información sobre las consecuencias ambientales y la falta de aplicabilidad del principio de prevención en el estero Chicharrón de la comuna Montañita.

#### **Método Deductivo.**

El método deductivo permite determinar características que ayuden al estudio o resultados del tema investigativo para llegar a una conclusión eficaz, desarrollándose desde lo general hasta lo particular. “Este procedimiento del conocimiento consiste en partir de conclusiones generales para llegar a explicaciones particulares; analiza la teoría, leyes y generalizaciones para aplicarlas a hechos particulares” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 118).

Por medio de revisión de documentos, informes, denuncias y estudios realizados se obtiene información que compruebe las consecuencias ambientales en la comuna Montañita a causa de la contaminación de su estero, a su vez, se determina como la falta de aplicabilidad del principio de prevención que tiene como efecto prevenir y reparar todo impacto ambiental desfavorable, como lo establece el Art.9, numeral 8 del Código Orgánico del Ambiente, ha sido de poco interés por parte de las autoridades.

#### **Método Inductivo.**

El método inductivo permite a través de observaciones particulares determinar conclusiones generales acerca del tema estudiado, para obtener un análisis coherente y lógico del tema de investigación. “El método inductivo, comprende el análisis de cada una de las particularidades que encierra o, que tiene relación con el objeto de investigación, lo que permite establecer proposiciones generales particulares” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 119). A través de observaciones y captación, se desarrollará la teoría del por qué la contaminación se ha incrementado en el estero Chicharrón de la comuna Montañita y no se busca una solución para la disminución de la misma.

### **Método de Análisis.**

Por medio del método de análisis se desglosa los elementos estudiados para observar las causas y efectos de la presente investigación. “El método de análisis comprende la descomposición en todas sus partes, originalmente de un método implícito coherente con el conjunto total del objeto de estudio” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 118).

Los estudios realizados por el gran impacto ambiental producidos por las aguas residuales y la falta de aplicabilidad del principio de prevención en el estero Chicharrón, nos conlleva analizar las causas y factores que dio inicio a esta problemática y brindar información verídica al tema investigado.

### **Método de observación.**

Mediante el método de observación se obtiene resultados transparentes que garantiza la confiabilidad de la información sobre la situación investigada. “La observación es uno de los métodos que permite al investigador visualizar la realidad mediante la percepción de los objetos, fenómenos y hechos que en muchas ocasiones no se logra con otro método en particular” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 116).

### **Método Histórico**

En el método histórico sigue una serie de bases históricos para determinar cronológicamente los hechos y construir la historia del tema investigado. “Este método se caracteriza por hacer un estudio del fenómeno u objeto de estudio del pasado, presente y futuro” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 119).

En el estudio del impacto ambiental por aguas residuales y la falta de aplicabilidad del principio de prevención en el estero Chicharrón, se analiza la problemática cronológicamente desde el inicio hasta la actualidad, mediante investigaciones ya realizadas para determinar el aumento descontrolado de la contaminación del estero.

### **Técnicas de investigación**

Las técnicas de investigación que se implementarán en el presente trabajo investigativo para la recolección, tabulación e interpretación, se darán por medio de encuestas y entrevistas.

## **Entrevistas**

Para Cevallos et al. (2017) la entrevista es la acción de desarrollar una charla con una o más personas con el objetivo de hablar sobre ciertos temas y con un fin determinado (pág. 43). A través de la guía de entrevista, se obtiene información referente a temas legales y la falta de aplicabilidad del principio de prevención, esta será dirigida a los abogados especializados en materia ambiental y libre ejercicio, al Ministerio del ambiente y al Procurador Sindico de la comuna Montañita, que aportaran a nuestro tema investigativo para lograr tener resultados eficaces para una adecuada conclusión.

## **Encuestas**

Mediante la guía se encuentra, dirigida a la ciudadanía de Montañita se logra analizar y describir el problema investigativo, recopilando información veraz y precisa con el fin de conocer como la contaminación del estero Chicharrón y la falta de aplicabilidad del principio de prevención afecta a la naturaleza y a los ciudadanos. Se logra a su vez conocer la opinión de la ciudadanía respecto al aumento de la contaminación del estero Chicharon.

## **Población y muestra**

### **Población**

La población es aquel elemento de individuos o instituciones que son definidos para cuantificar la búsqueda en información en una investigación científica. La comuna Montañita perteneciente a la parroquia Manglaralto, provincia de Santa Elena, Cantón Santa Elena, está constituida por 3.500 habitantes aproximadamente, conformada por 11 sectores; Tigrillo, Surfista, La punta, Sector centro, Alfonso Andrade, Galápagos, Nueva Montañita, San Isidro, Sector hotelero o comercial, Sector el puente y Sector Paraíso.

**Tabla #1 Población**

<b>Población</b>	
<b>Comuna</b>	<b>3.500</b>
<b>Abogados en libre ejercicio.</b>	<b>150</b>
<b>Abogado del ministerio del ambiente.</b>	<b>2</b>
<b>Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Santa Elena y Salinas</b>	<b>2</b>
<b>Directiva de la comuna Montañita.</b>	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>3.660</b>

**Elaborado por: Stefania Tomalá, Ariana Tomalá**

## **Muestra**

Basándonos en el trabajo investigativo se utilizó la muestra probabilística, ya que es aquella que se escoge un grupo determinado de investigación. Mediante las encuestas y entrevistas realizadas en la comuna montañita se obtiene de manera precisa la información requerida para la investigación, de tal forma que se entrevista van dirigidas a los abogados especializados en materia ambiental y libre ejercicio, al Ministerio del ambiente y al Procurador Sindico de la comuna Montañita y las encuestas a 20 miembros de la comunidad del sector hotelero y comercial en el que se encuentra el estero “Chicharrón”.

De la misma manera se basará en el análisis y estudio de sentencias ratificadas en Ecuador que afirman la gravedad de la existencia de ríos contaminados donde se demuestre la normativa aplicada por el juez para dictar sus resoluciones, puesto que con esto se demuestra cómo se afecta al medio ambiente y existe la vulneración de los principios y derechos ambientales.



**Tabla #2 Muestra**

<b>Muestra</b>	
<b>Comuna</b>	<b>20</b>
<b>Abogados en libre ejercicio.</b>	<b>1</b>
<b>Abogado del ministerio del ambiente.</b>	<b>1</b>
<b>Abogados del departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Santa Elena y Salinas.</b>	<b>2</b>
<b>Procurador Sindico de la comuna Montañita.</b>	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>25</b>

Elaborado por: Stefania Tomalá, Ariana Tomalá

### **3.3 Tratamiento de la información**

Para avalar la veracidad del trabajo de investigación se aplicó la técnica de cuestionario con preguntas cerradas, realizada a 20 pobladores de la Comuna Montañita que viven alrededor del estero Chicharrón, estos fueron encuestados en sus domicilios, los resultados se representaron por tablas y gráficos estadísticos que permitirá el análisis correspondiente. Con lo que respecta a las entrevistas estas fueron de manera presencial, dirigidas a un abogado en libre ejercicio, dos directores del departamento de gestión ambiental y al Abogado del Ministerio del Ambiente, a cada entrevistado se planteó cinco preguntas con relación al tema investigado. De manera telemática por medio de la herramienta zoom se realizó la entrevista al Procurador Sindico de la comuna Montañita.

## Matriz de Consistencia

**Tabla 3 Matriz de Consistencia**

PROBLEMA GENERAL	PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
Esta problemática surgió en primer lugar debido a la falta de educación por parte de los moradores y el descuido de las autoridades pertinentes, así mismo por no contar con servicios básicos que como cualquier comunidad necesita para su supervivencia, con el pasar del tiempo se comenzó a ver la flora, fauna y el turismo afectado por los malos olores y los químicos que estos desechos contienen, perdiendo así gran diversidad de vida marina y terrestre que embellecían el lugar.	¿De qué manera la contaminación del estero Chicharrón de la comuna montañita genera un impacto ambiental nocivo infringiendo el principio de prevención y los derechos ambientales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico del Ambiente?	Determinar la aplicabilidad del principio de prevención establecido en el Código Orgánico del Ambiente en el caso estero Chicharrón de la comuna montañita, mediante estudios los científicos previamente realizados para que el Estado aplique políticas públicas destinadas al cuidado del ecosistema.	Diagnosticar la situación ambiental actual del estero chicharrón de la comuna Montañita.	<b>Variable dependiente:</b>  Estudio ambiental en el estero “Chicharrón” de la comuna Montañita.	Comuna Montañita Y Autoridades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación y Cultura</li> <li>• Vivienda</li> <li>• Aguas Residuales</li> <li>• Responsabilidad</li> </ul>	
			Puntualizar los antecedentes del principio de prevención tipificados en el Convenio de Rio de Janeiro de 1992.				
			Fundamentar teóricamente la eficacia y el cumplimiento de los principios ambientales que se establecen en el Código Orgánico del Ambiente.		<b>Variable independiente:</b> Principio de prevención.	Abogados y Dirigentes de la comuna Montañita	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicabilidad del principio de prevención.</li> </ul>

Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

### 3.4 Operacionalización de variables

**Tabla #4 Operacionalización de variables**

Título	Variable	Dimensiones	Indicaciones	Ítem	Técnica	Instrumento	
PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO CHICHARRON COMUNA MONTAÑITA, 2022.	<p><b><u>Variable Dependiente</u></b></p> <p>Estudio ambiental en el estero “Chicarrón” de la comuna Montañita.</p>	<p>Comuna Montañita</p> <p>Y</p> <p>Autoridades</p>	Educación y Cultura	¿Usted aporta al cuidado de la naturaleza?	Encuesta		
				¿Conoce los derechos de la naturaleza?	Encuesta	Constitución	
				¿Conoce las sanciones que emite el COIP en la vulneración de los derechos de la naturaleza?	Encuesta	Código Orgánico Integral Penal	
				¿Conoce la ordenanza de Prevención, Control y Manejo Ambiental sobre la Contaminación por Aguas Residuales, Desechos Industriales, ¿Actividades Turísticas y demás al Recurso Agua en el Cantón Santa Elena?	Encuesta	Ordenanza de la municipalidad de Santa Elena.	
			Vivienda	¿En la actualidad a observado algún hotel, vivienda, negocio o carreta de su alrededor bota sus aguas residuales en el estero chicharrón?	Encuesta		
				Aguas Residuales	¿Usted cree que las aguas residuales afectan a la flora y fauna de la comunidad de Montañita?	Encuesta	
					Según su criterio. ¿Las aguas residuales tienen que ver mucho con la desaparición de flora y fauna que rodea el estero Chicharrón?	Encuesta	
					¿Ha visto a turistas o personas locales haciendo sus necesidades básicas en el estero Chicharrón?	Encuesta	

			Responsabilidad	¿La responsabilidad del cuidado y conservación del estero, a quien le compete?	Encuesta	
				¿Usted aporta al aumento de la contaminación del estero Chicharrón?	Encuesta	
	<b><u>Variable Independiente</u></b>  Principio de prevención.	Abogados y Dirigentes de la comuna Montañita	Aplicabilidad del principio de prevención.	¿Conoce cuáles son los daños ambientales que produce la contaminación del agua en los esteros de la provincia de Santa Elena?	Entrevista	
				¿De qué manera la falta de aplicabilidad del principio de prevención vulnera los derechos de la naturaleza?	Entrevista	Constitución
				¿La comunidad puede emitir alguna denuncia por la vulneración de los derechos de la naturaleza y la falta de aplicabilidad del principio de prevención?, ¿A qué entidad se emite esta denuncia?	Entrevista	Constitución, Código Orgánico Integral Penal.
				Si las autoridades competentes no cumplen con su obligación ¿Cuáles serían las medidas a tomar?	Entrevista	Constitución, Código Orgánico Integral Penal.
				Desde su perspectiva. ¿Cuál sería una forma de evitar la contaminación del agua respetando el principio de prevención?	Entrevista	Código Orgánico del Ambiente
				¿Usted cree que los delitos contra la naturaleza por parte de la ciudadanía se dan por falta de conocimientos de las leyes y sanciones?	Entrevista	Código Orgánico del Ambiente

		Abogados y Dirigente de la comuna Montañita	Aplicabilidad del principio de prevención	¿Cree usted que se debe crear proyectos eficaces para la reducción de la contaminación del agua y que estos se apliquen continuamente?	Entrevista	Código Orgánico del Ambiente
				¿Existe una ordenanza por parte del Municipio de Santa Elena que ayude a la regulación de la contaminación y conservación del agua?	Entrevista	Código Orgánico del Ambiente
				¿Cree usted que se ha aplicado de manera correcta las sanciones que se estipulan en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) respecto a las denuncias por contaminación al agua en la provincia de Santa Elena?	Entrevista	Código Orgánico del Ambiente
				¿Desde su conocimiento en materia ambiental, cree que es efectiva la aplicabilidad del Art. 9 numeral 8 del Código Orgánico del Ambiente sobre el principio de prevención?	Entrevista	Código Orgánico del Ambiente
				¿Cuál es la función que cumple el Ministerio del Ambiente en temas de contaminación ambiental?	Entrevista	Código Orgánico del Ambiente
				Desde su perspectiva como abogado, ¿Qué medidas debe implementar el Estado para evitar la contaminación ambiental?	Entrevista	Código Orgánico del Ambiente, Código Orgánico Penal.
				¿Usted conoce de algún caso que haya producido contaminación al medio ambiente en el cantón Santa Elena?	Entrevista	Código Orgánico del Ambiente
				Han existido algún procesos o sanción de algún caso de contaminación al medio ambiente en el Cantón Santa Elena	Entrevista	Código Orgánico del Ambiente

				¿Qué medidas implementa el Ministerio del Ambiente en casos de contaminación del agua?	Entrevista	Código Orgánico del Ambiente
--	--	--	--	--	------------	------------------------------

**Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá**

## CAPITULO IV

### 4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultado

#### 4.1.1 Encuestas dirigidas a la comunidad de Montañita.

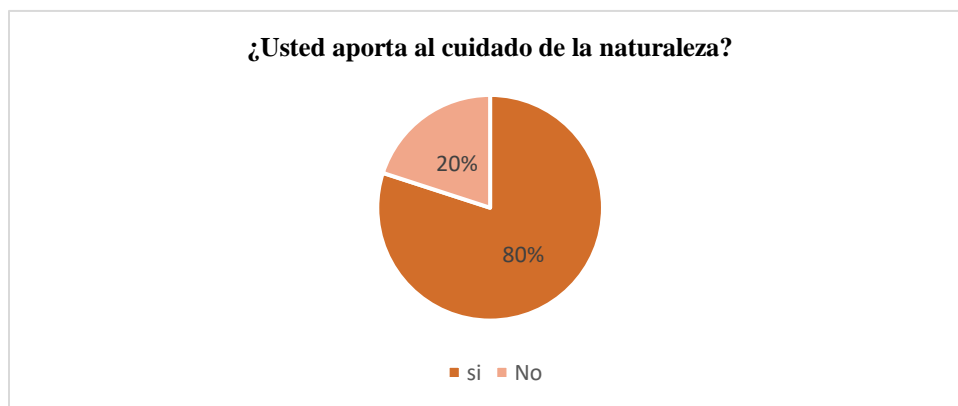
##### 1. ¿Usted aporta al cuidado de la naturaleza?

**Tabla #5 Pregunta 1**

¿Usted aporta al cuidado de la naturaleza?				
Ítem	SI		NO	
	#	%	#	%
1	16	80%	4	10%

Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

**Gráfico 1 Pregunta #1**



Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

Con relación a la primera pregunta, fue realizada con la finalidad de saber si los habitantes de la comuna montañita aportan al cuidado de la naturaleza, un 80% de la población encuestada respondió que si mientras que el 20% respondió que no.

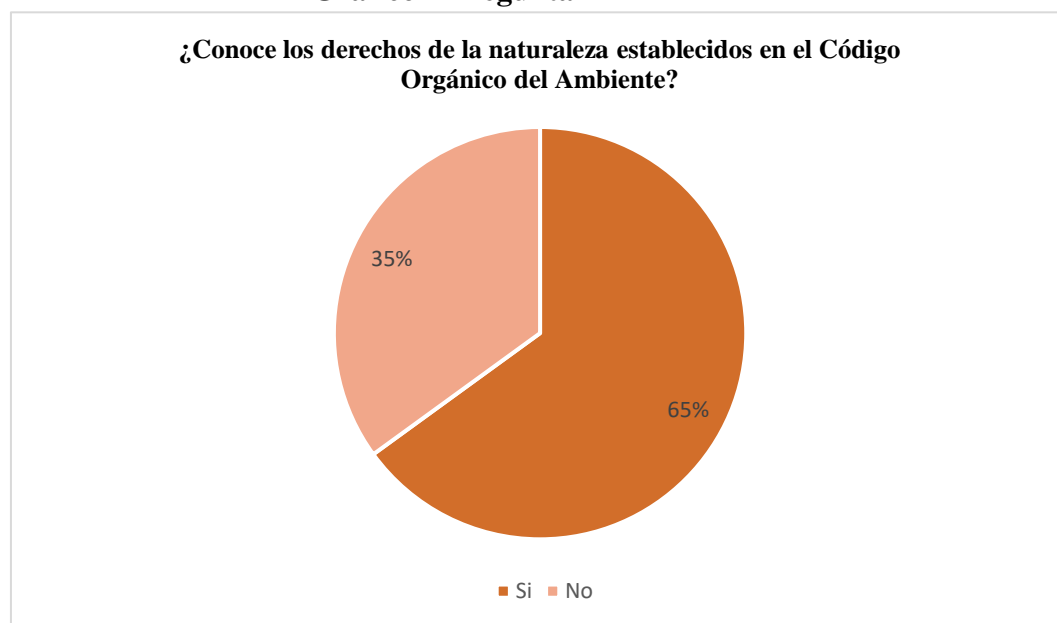
2. ¿Conoce los derechos de la naturaleza establecidos en el Código Orgánico del Ambiente?

**Tabla #6 Pregunta 2**

¿Conoce los derechos de la naturaleza establecidos en el Código Orgánico del Ambiente?				
Ítem	SI		NO	
2	#	%	#	%
	23	65%	7	35%

Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

**Gráfico 2 Pregunta #2**



Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

Respecto a la segunda pregunta, fue orientada para saber si la población estudiada conocía temas sobre los derechos a la naturaleza que se establecen en el COA, un 65% de la población respondió que sí y un 35% dijo que no.



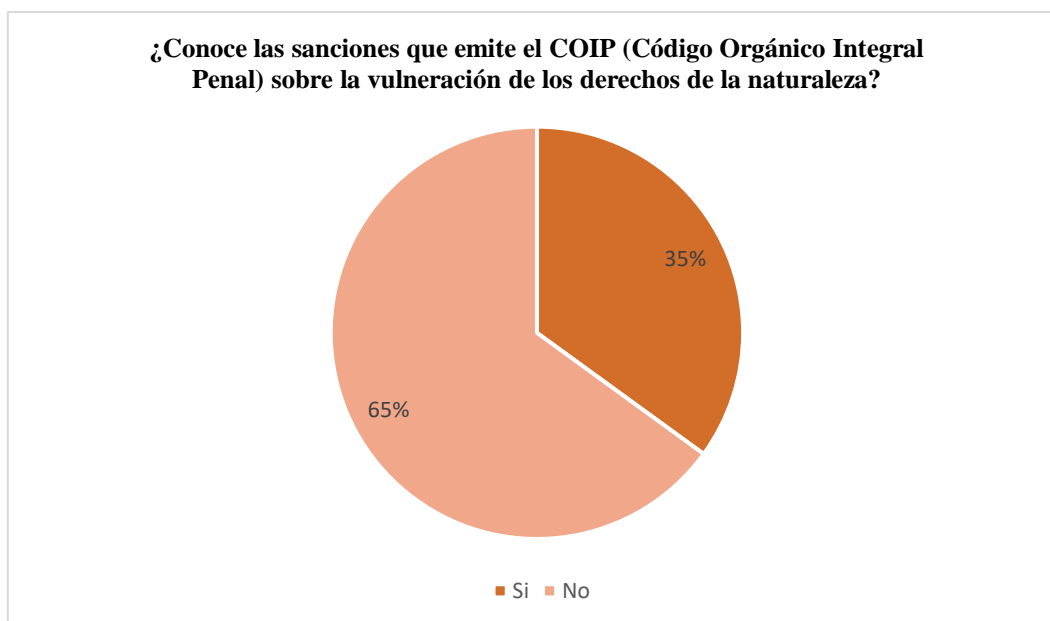
**3. ¿Conoce las sanciones que emite el COIP (Código Orgánico Integral Penal) sobre la vulneración de los derechos de la naturaleza?**

**Tabla #7 Pregunta 3**

¿Conoce las sanciones que emite el COIP (Código Orgánico Integral Penal) sobre la vulneración de los derechos de la naturaleza?				
Ítem	SI		NO	
	#	%	#	%
3	7	35%	13	65%

Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

**Gráfico 3 Pregunta #3**



Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

De acuerdo con la pregunta 3 sobre el conocimiento de las sanciones que se establecen en el COIP por vulnerar los derechos de la naturaleza establecidos en el cuerpo legal, un 65% de la población respondió que no tenía conocimiento, mientras que el 35% restante mencionó que sí.

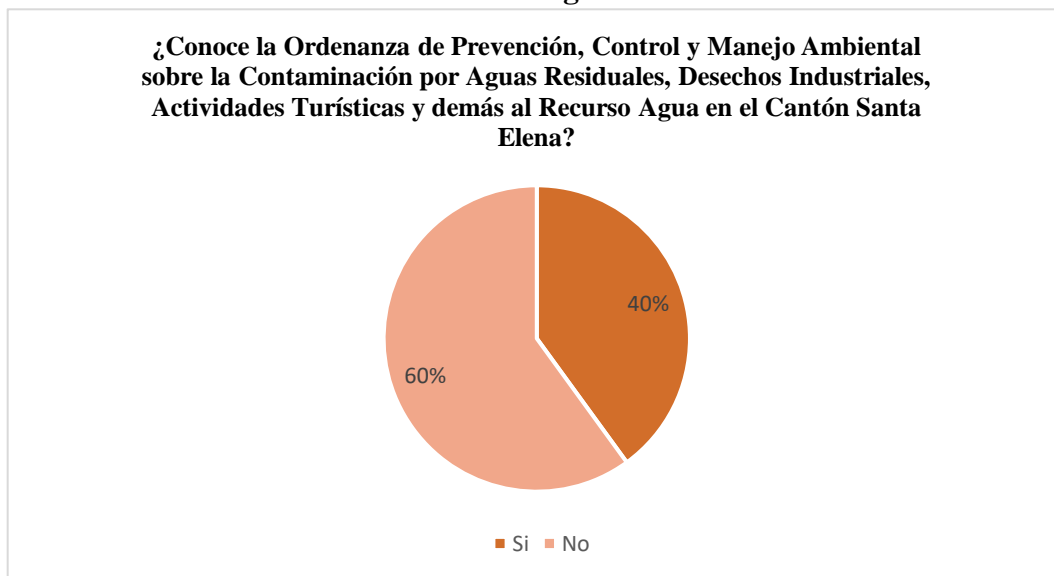
**4. ¿Conoce la Ordenanza de Prevención, Control y Manejo Ambiental sobre la Contaminación por Aguas Residuales, Desechos Industriales, ¿Actividades Turísticas y demás al Recurso Agua en el Cantón Santa Elena?**

**Tabla #8 Pregunta 4**

<b>¿Conoce la ordenanza de Prevención, Control y Manejo Ambiental sobre la Contaminación por Aguas Residuales, Desechos Industriales, Actividades Turísticas y demás al Recurso Agua en el Cantón Santa Elena?</b>				
Ítem	SI		NO	
4	#	%	#	%
	8	60%	12	40%

Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

**Gráfico 4 Pregunta#4**



Elaborado por Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

Respecto a la pregunta 4 sobre el conocimiento que tenía la comunidad encuestada de montañita referente a la Ordenanza de Prevención, Control y Manejo Ambiental sobre la Contaminación por Aguas Residuales, Desechos Industriales, Actividades Turísticas y demás al Recurso Agua en el Cantón Santa Elena, el 60% de la población respondió que no mientras que el 40% manifestó que sí.

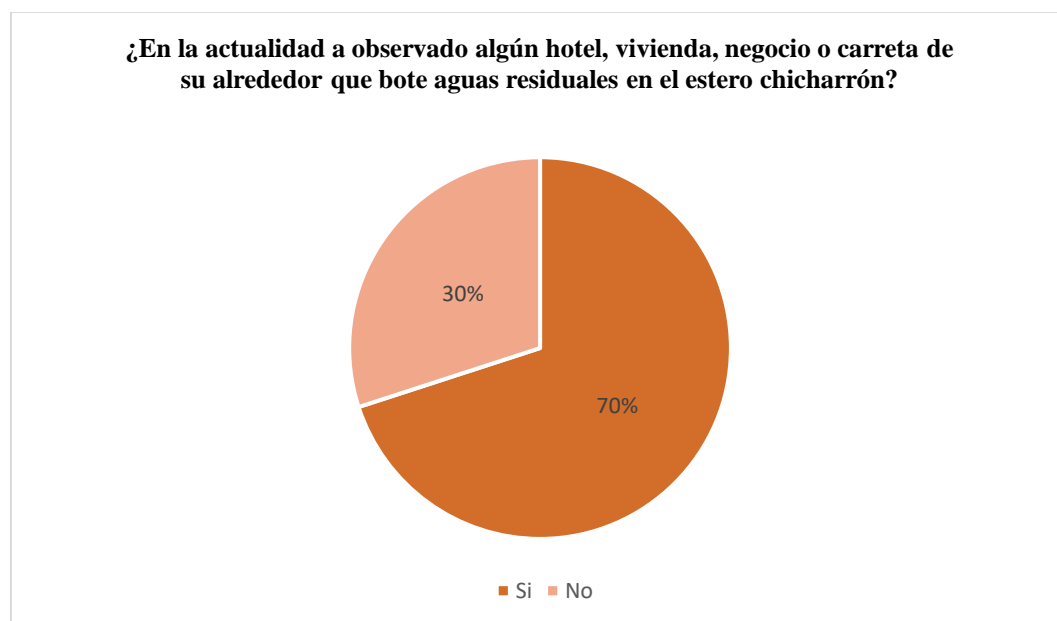
5. ¿En la actualidad a observado algún hotel, vivienda, negocio o carreta de su alrededor que bote aguas residuales en el estero chicharrón?

**Tabla #9 Pregunta 5**

¿En la actualidad a observado algún hotel, vivienda, negocio o carreta de su alrededor que bote aguas residuales en el estero chicharrón?				
Ítem	SI		NO	
	#	%	#	%
4	14	30%	6	70%

Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

**Gráfico 5 Pregunta #5**



Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

Con relación a la pregunta 5 sobre el conocimiento que tiene la comunidad encuestada respecto a que sí, ha visibilizado hoteles, viviendas, negocios o carretas, botar aguas residuales al estero Chicharrón, el 30% de la población respondió que no y el 70% establecido que sí.

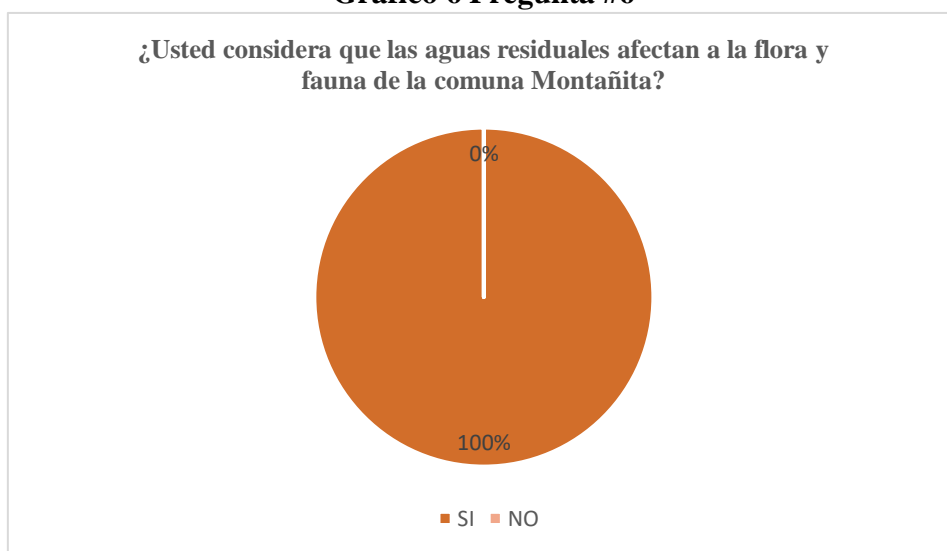
**6. ¿Usted considera que las aguas residuales afectan a la flora y fauna de la comuna Montañita?**

**Tabla #10 Pregunta 6**

¿Usted considera que las aguas residuales afectan a la flora y fauna de la comuna Montañita?				
Ítem	SI		NO	
6	#	%	#	%
	20	100%	0	0%

Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

**Gráfico 6 Pregunta #6**



Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

De acuerdo con la encuesta realizada, sobre si las aguas residuales afectan a la flora y fauna de la comuna Montañita, el 100 % de los ciudadanos encuestados coinciden que esta se ve afectada por la gran contaminación que hay en el estero Chicharrón. Las plantas de tratamiento de aguas residuales han tenido gran influencia en la contaminación del estero, ya que estas han sido instaladas en su alrededor y dos de estas plantas han dejado de funcionar, por lo que, las aguas residuales son dirigidas al estero sin su debido tratamiento. Debido a esto la flora y fauna que rodea al estero Chicharrón se ve gravemente afectada, puesto que el pH del agua no es apta para que esta se mantenga.

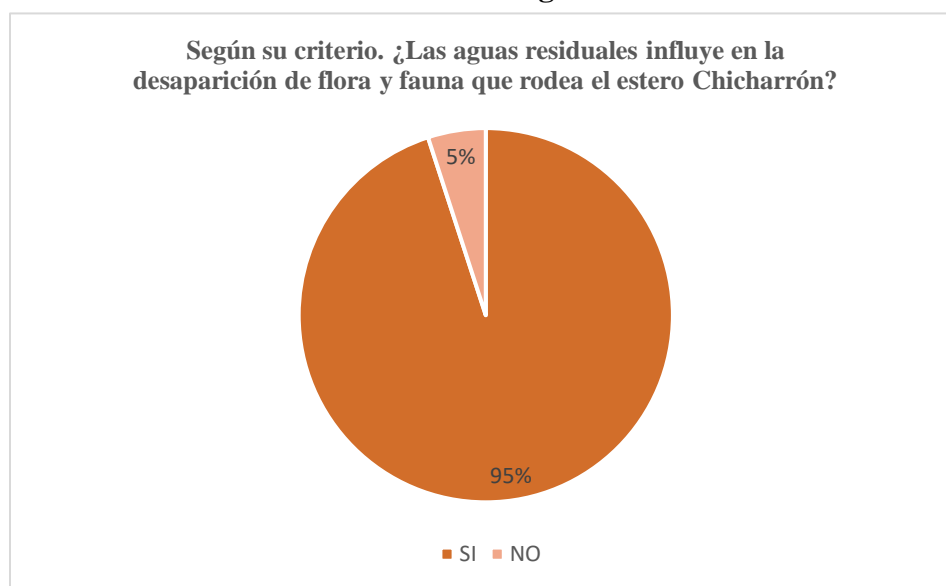
**7. Según su criterio. ¿Las aguas residuales influye en la desaparición de flora y fauna que rodea el estero Chicharrón?**

**Tabla #11 Pregunta 7**

Según su criterio. ¿Las aguas residuales influye en la desaparición de flora y fauna que rodea el estero Chicharrón?				
Ítem	SI		NO	
	#	%	#	%
7	19	95%	1	5%

Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

**Gráfico 7 Pregunta #7**



Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

El 95% de los ciudadanos de Montañita, según su criterio las aguas residuales influyen mucho en la desaparición de flora y fauna que esta rodeaba al estero Chicharrón, manifestando que hace años, antes que empezara esta problemática se podía observar gran diversidad de fauna como peces, camarones, conchas, entre otros que era de consumo humano, también tenían visitas de garzas, iguanas y pelicanos; actualmente esta tiene una gran escasez y los pocos seres que han sobrevivido se ha demostrado que no apto para el consumo por su alta toxiquita que afecta a la salud del ciudadano, la flora también se ve gravemente afectada, ya que existe escasez de la misma. El 5%, que es equivalente a 1 de 20, indica que las aguas residuales no influyen que la flora y fauna haya desaparecido de sus alrededores.

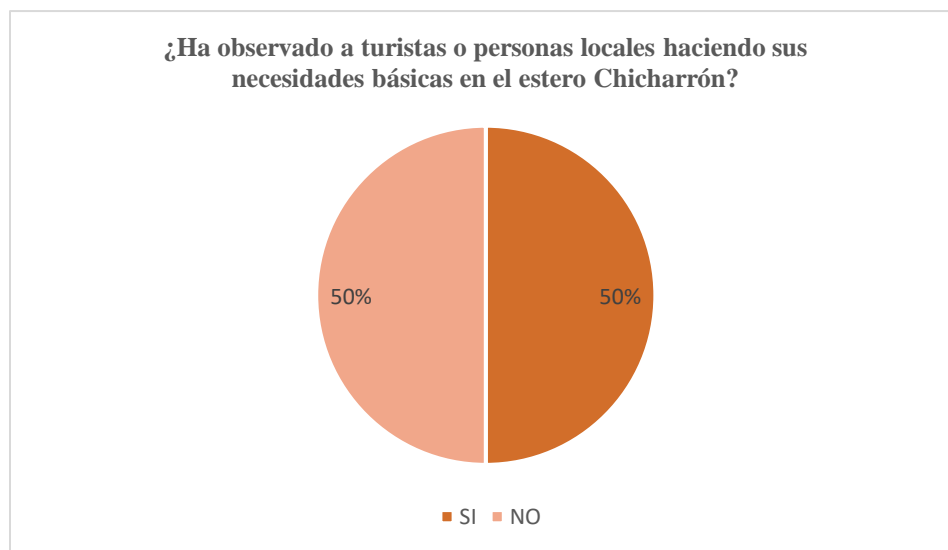
**8. ¿Ha observado a turistas o personas locales haciendo sus necesidades básicas en el estero Chicharrón?**

**Tabla #12 Pregunta 8**

¿Ha visto a turistas o personas locales haciendo sus necesidades básicas en el estero Chicharrón?				
Ítem	SI		NO	
8	#	%	#	%
	10	50%	10	50%

Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

**Gráfico 8 Pregunta #8**



Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

De las personas encuestadas, el 50% respondió que, si ha visto tanto a personas locales como extranjeros hacer sus necesidades básicas en el estero, ya que en su alrededor existen discotecas y cabañas que brindan fiestas nocturnas, por lo que usan el estero como baño público, mientras que el otro 50% manifiesta que no ha observado este tipo de comportamiento.

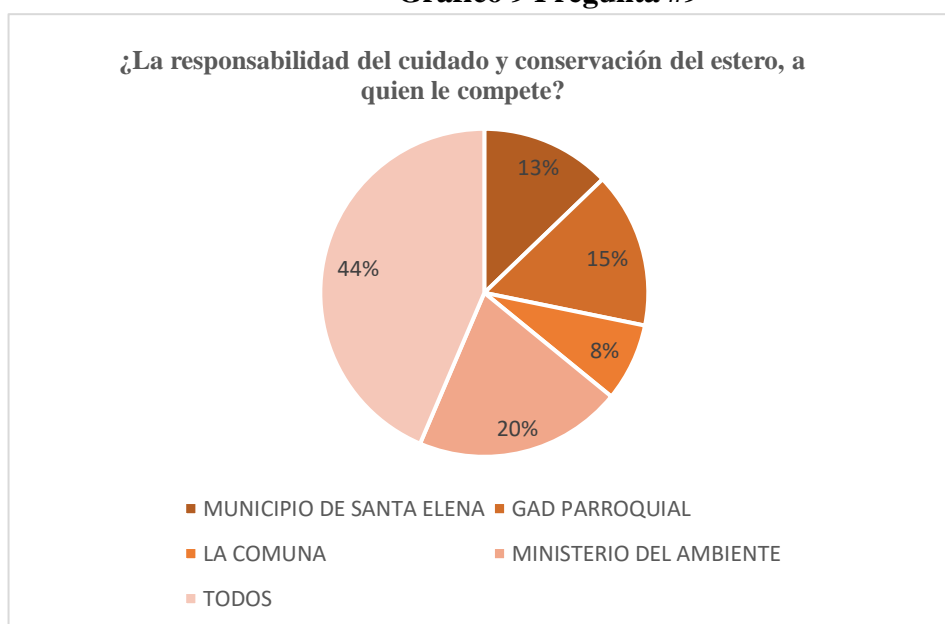
**9. ¿La responsabilidad del cuidado y conservación del estero, a quien le compete?**

**Tabla #13 Pregunta 9**

¿La responsabilidad del cuidado y conservación del estero, a quien le compete?										
Ítem	MUNICIPIO DE SANTA ELENA		GAD PARROQUIAL		LA COMUNA		MINISTERIO DEL AMBIENTE		TODOS	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
9	5	13%	6	15%	3	8%	8	20%	17	44%

Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

**Gráfico 9 Pregunta #9**



Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

Con la pregunta citada, se analiza con la opinión de la ciudadanía respecto en quien recae la responsabilidad y conservación del estero. En esta pregunta de selección múltiple, el 13% de la población manifiesta que esta le corresponde al Municipio de Santa Elena, el 15% al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, el 8% a la Comuna de Montañita, el 20% al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el 44% a todos los entes ya antes mencionados. Para la comunidad de Montañita el trabajar en conjunto con las autoridades se puede llegar a reducir y reparar el daño que se ha causado debido a la contaminación por aguas residuales donde la flora, fauna y el agua se ven gravemente afectadas.

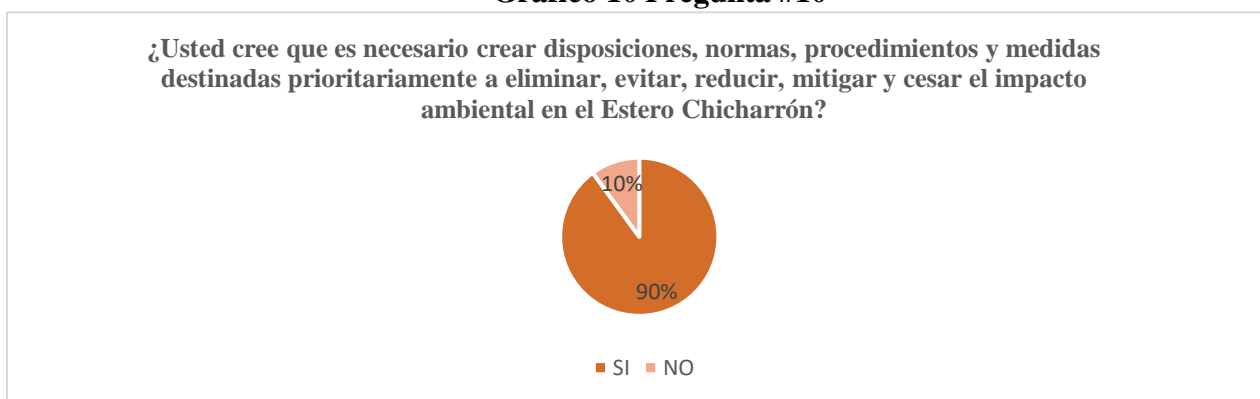
**10. ¿Usted cree que es necesario crear disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar el impacto ambiental en el Estero Chicharrón?**

**Tabla #14 Pregunta 10**

¿Usted cree que es necesario crear disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar el impacto ambiental en el Estero Chicharrón?				
Ítem	SI		NO	
	#	%	#	%
10	18	90%	2	10%

Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

**Gráfico 10 Pregunta #10**



Elaborado por: Ariana Tomalá y Stefania Tomalá

La población estudiada de acuerdo a la pregunta si es necesario crear disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar el impacto ambiental en el Estero Chicharrón, el 90% está de acuerdo, ya que concuerdan que con esta creación el impacto del daño ambiental disminuiría porque así se logra regular muchas deficiencias existentes, las autoridades se enfocarían en buscar la solución adecuadamente para el tratamiento del agua, reducción de la contaminación y aplicar las medidas preventivas para que esta contaminación no aumente, a su vez que las plantas tratamiento de aguas residuales estén en funcionamiento. El 10% indica que no es necesario puesto que, a pesar de que existen denuncias, normativas y leyes que amparan los derechos de la naturaleza, no se llega a una solución y las autoridades hacen caso omiso a la gran contaminación que existe en el estero de la comuna Montañita.



#### **4.1.2 Entrevista realizada a Abogados en Libre Ejercicio**

El día 14 de enero del 2021 a las 11:30 aproximadamente se realizó una entrevista a Jackson Geovanny Magallanes Gonzabay quien ejerce la profesión de abogado en libre ejercicio, el objetivo de la entrevista fue conocer su punto de vista sobre el estudio de caso y que con su conocimiento y experiencia aporte al presente trabajo, la primera pregunta dirigida al abogado en libre ejercicio fue ¿Conoce cuáles son los daños ambientales que produce la contaminación del agua en los esteros de la provincia de Santa Elena? Respondió que sí y que existen órganos competentes para emitir denuncias si se presentan casos que contaminen el medio ambiente.

Otra pregunta realizada fue ¿De qué manera la falta de aplicabilidad del principio de prevención vulnera los derechos de la naturaleza? El abogado manifestó que al no aplicar los principios ambientales se destruye la fauna y flora que está en la naturaleza y generara una descomposición, además las aguas residuales que desembocan en río causaran alteración en la fauna que se encuentra en el estero.

La tercera pregunta dirigida al abogado en libre ejercicio fue ¿La comunidad puede emitir alguna denuncia por la vulneración de los derechos de la naturaleza y la falta de aplicabilidad del principio de prevención?, ¿A qué entidad se emite esta denuncia? El expreso que los ciudadanos tienen el derecho a denunciar porque o si no existiría una comisión por omisión, primero ante el ente autorizado, el Ministerio del Ambiente, así mismo si es un proceso penal para que la Fiscalía General del Estado a través de su representantes presenten la denuncia en este caso los miembros de la comuna Montañita, debido a que la fiscalía tiene toda la parafernalia para investigar y si se encuentra méritos para iniciar un proceso judicial se formulará cargos realizará una evaluación preparatoria de juicio y ampliara las sanciones correspondientes.

La siguiente pregunta realizada fue ¿Si las autoridades competentes no cumplen con su obligación ¿Cuáles serían las medidas a tomar? El abogado dijo que en primer lugar estamos en un Estado de Derechos y existen deberes y obligaciones, en este caso el deber de la comunidad es presentar la denuncia directamente en fiscalía, y si el fiscal de turno o el representante del medio ambiente, existen órganos nacionales debidos a las omisiones, la naturaleza siendo sujeto de derechos se puede presentar una acción protección por la vulneración de los derechos de la naturaleza.

Y la última pregunta fue Desde su perspectiva. ¿Cuál sería una forma de evitar la contaminación del agua respetando el principio de prevención? Manifestó el profesional en derecho que para que no se contamine el agua el órgano estatal debe prestar todas las facultades, ya que si bien es cierto si no hay un alcantarillado, por algún método el agua debe salir entonces, la prevención sería que las autoridades competentes deben estar pendientes en el caso de que exista contaminación, realizar un centro de procesamiento de las aguas residuales respetando las normas.

#### **4.1.3 Entrevista realizada al Abogado del Ministerio del Ambiente**

El día 30 de diciembre del año 2022 cerca de las 16H00pm se realizó la entrevista al Abogado Daniel Tomalá Baque, como experto en temas de contaminación ambiental, nos brindó sus conocimientos con el objetivo de aportar con su experiencia, tanto técnica como logística al estudio del presente proyecto, debido a que desempeña el cargo de abogado provincial 2, desde el año 2016 tiempo que lleva patrocinando casos que se presentan en la Provincia de Santa Elena. Las preguntas realizadas se encuentran en las siguientes líneas.

La primera pregunta fue ¿Desde su conocimiento en materia ambiental, cree que es efectiva la aplicabilidad del Art. 9 numeral 8 del Código Orgánico del Ambiente sobre el principio de prevención? El profesional del derecho sobre esta pregunta respondió que es responsabilidad del estado cuando exista la certeza científica del daño actual, el ente rector en materia ambiental, como establece el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, es el Ministerio del Ambiente dentro de la provincia, la oficina técnica de Santa Elena indico que incluso en el numeral 7 del artículo 9 del mismo código establece cuando no existe certeza científica se debe actuar, con mucha más razón cuando exista es forma inmediata.

La segunda pregunta fue ¿Cuál es la función que cumple el Ministerio del Ambiente en temas de contaminación ambiental? Respondió que el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente donde se establece que el Ministerio del Ambiente será la autoridad nacional en materia ambiental y de la misma manera le compete la rectoría, el control, la gestión, planificación, entre otros del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, es decir el MAE es el encargado de regular toda la parte ambiental a nivel de provincia. En Santa Elena el ente encargado es la oficina técnica Santa Elena de la dirección zonal 5 Guayas.

Relaciono el principio ambiental que establece, el que contamina paga, y detallo que sería muy importante que exista una reforma en el tema de sanción económica porque es la única forma en que el estado pueda ser beneficiado por una negligencia realizada por ejemplo en una infracción leve en el 324 de COA establece que la multa mínima será de un salario básico es decir \$425 y la multa máxima será de 2.5 salarios, todo el cálculo se saca con base a la declaración del impuesto a la renta de la persona natural o jurídica, termino con la pregunta estableciendo a que sería favorable una reforma al tema de que se le pueda cobrar más en las multas porque la contaminación es grave.

La cuarta pregunta fue ¿Usted conoce de algún caso que haya producido contaminación al medio ambiente en el cantón Santa Elena? Respondió que existen muchos casos, por ejemplo, en el tema de calidad ambiental se han impuesto sanciones e iniciado procesos administrativos a laboratorios, al GAD de La Libertad, Santa Elena y Salinas, al Gobierno Provincial, a la Prefectura.

De las procesadoras de harina de pescado, también llevaron procesos, pero esas competencias fueron transferidas a la prefectura como autoridad ambiental de aplicación responsable y lógicamente en temas forestales y marino costeros también han iniciado procesos, como a los barcos que ingresan a áreas protegidas a realizar pescas, ya que es prohibido.

La quinta pregunta fue ¿Han existido algún proceso o sanción de algún caso de contaminación al medio ambiente en el Cantón Santa Elena? Manifestó que si a laboratorios, municipios, prefecturas que se han establecido mediante resoluciones en firme con multas económicas.

La sexta pregunta fue ¿Qué medidas implementa el Ministerio del Ambiente en casos de contaminación del agua? Estableció que es obligación del operador del proyecto realizar la ejecución de las medidas de mitigación cuando exista alguna contaminación, el caso de montaña está aprobado el Ministerio de Ambiente y Agua mediante una licencia ambiental ese es el aval que se tiene para hacer operar la planta de tratamiento de la comuna montaña es un caso que se va manejando antes del 2017 y estuvieron algunas personas privadas de libertad por el tema, el rol que cumple el Mae es pedirle al operador del proyecto que cumpla con las auditorías ambientales, con los reportes de monitoreo, con el pago de la póliza ya es una garantía para el estado, el caso montaña el municipio hizo caso omiso por lo que el ministerio del

ambiente puso una denuncia que lleva 10 meses aproximadamente de investigación, ya que se han incumplido varias cosas y administrativamente también tienen iniciada una acción, una vez que se resuelva y si no se respeta la resolución le tocará al estado solventar alguna situación y dentro del caso penal existió un peritaje que fue cubierto por el municipio de Santa Elena en el que se determinó que realmente existe la contaminación al estero Chicharrón.

Y la última pregunta fue ¿Qué es la responsabilidad objetiva en los delitos ambientales, procede o no en Ecuador? El abogado del Ministerio del Ambiente respondió que sí, la responsabilidad objetiva netamente en el tema de ambiente es cuando el operador del proyecto con su proyecto a la empresa ha cometido faltas y la responsabilidad sería que el señor tiene que asumir ese daño, ya que cuando se otorga una licencia se adquieren obligaciones y responsabilidades y dentro de la licencia se establece que él es el responsable de lo que pueda pasar en su proyecto y la responsabilidad tendría que asumirla en el caso de algún riesgo, respecto al proyecto que está a su nombre y tienen que obligatoriamente ser responsables al momento de cubrir alguna situación

#### **4.1.4 Entrevista realizada al Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Santa Elena**

**Nombre:** Ab. Carlos Antony García Pincay

**Fecha:** 12 de enero de 2023

**Lugar:** Municipio de Santa Elena

El objetivo de la entrevista dirigida al Ab. Carlos Antony García Pincay encargado del departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Santa Elena, es conocer de manera detallada los proyectos que se implementan para la reducción de la contaminación al medio ambiente y al agua, cuáles son las ordenanzas que emite el Municipio para regular de manera adecuada esta problemática y las sanciones que se emiten.

La primera pregunta dirigida al abogado fue ¿Usted cree que los delitos contra la naturaleza por parte de la ciudadanía se dan por falta de conocimientos de las leyes y sanciones?, respondiendo que los delitos contra la naturaleza se dan por la falta de conocimiento y a su vez porque en las comunas piensas que tienen la verdad en ciertos temas, ya que manifiesta que son autónomos

para poder hacerse cargo de los asuntos correspondientes a su comunidad, pero cuando pierden el control es cuando buscan ayudas a las autoridades correspondientes.

La segunda pregunta fue ¿Cree usted que se debe crear proyectos eficaces para la reducción de la contaminación del agua y que estos se apliquen continuamente?, manifestando que la creación de proyectos para la disminución de la contaminación es de suma importancia en la comunidad, esto se debe dar por iniciativa de la comunidad junto al Gobierno Parroquial, para poder llegar de manera formal al Municipio de Santa Elena y al Ministerio del Ambiente para mayor resultado.

Tercera pregunta es ¿Existe una ordenanza por parte del Municipio de Santa Elena que ayude a la regulación de la contaminación y conservación del agua?, indicando que la provincia de Santa Elena se basa en normas técnicas que vienen por parte del Ministerio de ambiente, a su vez manejan la ordenanza de Preservación al medio ambiente para regular y controlar todo acto que vulnere a la naturaleza.

La cuarta pregunta se refería que si se da de manera correcta las sanciones que se estipulan en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) respecto a las denuncias por contaminación al agua en la provincia de Santa Elena, por lo que manifestó que cuando existe delitos en contra de la naturaleza las leyes son muy flexibles y al momento de aplicar las sanciones existe ineficiencia en la parte ambiental y en todos los delitos, ya que las sanciones son muy considerables para poder restaurar el daño ya causado.

#### **4.1.5 Entrevista realizada al director de Gestión Ambiental del Municipio de Salinas**

**Nombre:** Dr. Carlos Helgero Gonzales

**Fecha:** 12 de enero de 2023

**Lugar:** Municipio de Salinas

El objetivo de la entrevista dirigida al Dr. Carlos Helgero Gonzales director de Gestión Ambiental del Municipio de Salinas, es percibir cuáles son los daños que causa la contaminación del agua, la vulnerabilidad del principio de prevención, las denuncias que la comunidad puede emitir para que se respete los derechos a la naturaleza.

En la primera pregunta se hace mención si conoce cuáles son los daños ambientales que produce la contaminación del agua en los esteros de la provincia de Santa Elena, por lo que supo manifestar que estos daños ambientales se producen por la misma población asentándose cerca de los esteros o ríos, ya que son los mismos pobladores que contaminan el agua, como es caso de estero de Palmar y Montañita.

En cuanto a la falta de aplicabilidad del principio de prevención, si vulnera o no los derechos de la naturaleza, indico que al momento de no aplicar tanto el principio de prevención como otros principios ambientales, no solo vulnera el derecho a la naturaleza, si no, también el derecho a una vida digna a los ciudadanos; esto se da por el abuso de poder y desinterés de las autoridades al frenar la contaminación del medio ambiente.

Con respecto a la pregunta si la comunidad puede emitir alguna denuncia por la vulneración de los derechos de la naturaleza y la falta de aplicabilidad del principio de prevención y a qué entidad se emite, respondiendo que estas denuncias deben ser dirigidas al Ministerio del Ambiente, ya que son los encargados en velar que los principios ambientales se cumplan y respeten. Si las autoridades no cumplen con su obligación y se agotaron todas las medidas, la comunidad puede dirigirse a la contraloría, el estado quien se encarga de exigir al Ministerio del Ambiente que se tome cartas en el asunto y emitan las sanciones correspondientes a los responsables del daño.

La última pregunta en cuanto a su profesionalismo y opinión hace referencia como se podría evitar la contaminación del agua respetando el principio de prevención, indicando que la contaminación ambiental es responsabilidad del ser humano y somos nosotros los que debemos contrarrestar y evitar contaminar el medio ambiente.

#### **4.1.6 Entrevista realizada al Procurador Sindico de la comuna Montañita**

El día 9 de enero del 2023 a las 12H00pm se realizó la entrevista al Abogado Danny Basurto quien ejerce como Procurador Sindico de la comuna montañita, con el objetivo de obtener información veraz del campo de estudio del caso estudiado, la primera pregunta realizada fue ¿Conoce cuáles son los daños ambientales que produce la contaminación del agua en el estero Chicharrón? Estableció que Actualmente la comuna montañita se encuentra con una epidemia que está relacionada con la contaminación del estero y las personas que viven cerca de este

estero son los más afectados y demuestran problemas de salud. La segunda pregunta fue ¿Usted cree que se han vulnerado los derechos a la naturaleza en su comunidad?

Respondió que sí, y que en varias ocasiones se da por el desconocimiento y en otras por necesidad en el que sé los daños ocasionados son para todos, debido al lugar geográfico en el que se encuentra el estero, no tienen el lugar óptimo para tener una planta o lagunas de oxidación, manifestó que a pesar de esto la ignorancia no exime de culpa. La tercera pregunta fue ¿La comunidad ha emitido alguna denuncia por la vulneración de los derechos de la naturaleza y la falta de aplicabilidad del principio de prevención? El abogado mencionó que en general como comunidad no se ha realizado, pero en contra al sistema de alcantarillado que se está realizando, contra el sistema de planta de tratamiento que no está en culminación que debería haberse realizado hasta el 2021, las denuncias se realizaron al municipio, defensoría del pueblo y Ministerio del ambiente. La cuarta pregunta fue ¿Qué medidas se han implementado por parte de la comunidad para reducir el impacto del daño ambiental en el estero Chicharon? Respecto a esta pregunta, él supo manifestar que actualmente están enfocados en una medida de desarrollo alrededor de toda la planta de tratamiento, desarrollar sembríos de caña para que el agua no sea direccionada al río si esté tratada porque igual tiene niveles de contaminación y pueda ser evacuada hacia el crecimiento de 20 o 30 hectáreas de caña para que se pueda evitar la contaminación del estero. La última pregunta realizada fue Desde su perspectiva. ¿Cuál sería una forma de evitar la contaminación del agua respetando el principio de prevención? El procurador síndico dijo que realizar el proyecto con el tema de la arborización y que la empresa de control de esa planta sea totalmente comunitaria, ya que es la comunidad la que conoce el problema, se pueda manejar de manera óptima, capacitando al personal necesario para la reutilización del agua y evitar la contaminación al estero, pedir al ministerio del ambiente la capacitación también en temas medioambientales.

#### **4.2 Verificación de la Idea a defender**

En el presente estudio de caso se demuestra la contaminación que existe en el estero Chicharrón de la comuna Montañita, la falta de aplicabilidad del principio de prevención establecido en el Código Orgánico del Ambiente, artículo 9 numeral 8 y la flexibilidad de las sanciones que dispone las normativas debido a que a no reparan el daño integral causado, mediante las

entrevistas y encuestas realizadas se evidenció la vulneración del principio que es objeto de estudio con esto se verifica la idea a defender planteada.



## CONCLUSIONES

- Las sanciones que establece el Código Orgánico del Ambiente y Código Orgánico Integral Penal son flexibles, debido a que las multas y sanciones establecidas no garantiza de manera efectiva la reparación integral al daño ambiental.
- Se determinó que Montañita al ser un lugar turístico conocido nacional e internacional, su desarrollo ha incrementado para atraer al turista, sin embargo, se ha dejado a un lado la preocupación por el cuidado del medio ambiente en especial del estero Chicharrón, mismas que con el pasar del tiempo ha provocado grandes tasas de contaminación al agua causadas por los hoteles, restaurantes, discotecas, pobladores y turistas que habitan a su alrededor.
- La aplicabilidad del principio de prevención en el caso estero Chicharrón, por parte de las autoridades y la comunidad, se ha vulnerado, ya que no se aplican métodos o técnicas que ayuden a contrarrestar la contaminación del agua, a pesar de que existe la certeza científica del daño ya causado. Los derechos a la naturaleza también han sido vulnerados, provocando que flora y fauna se vea totalmente afectada y con el pasar de los tiempos esta se torne escasa.
- La falta de educación por parte de los comuneros en leyes, normas y sanciones que establece la Constitución, Código Orgánico Integral Penal y Código Ambiental son escasas, por lo que la contaminación en la comuna Montañita no ha parado, ya que muchos de sus habitantes siguen arrojando sus aguas residuales al estero.

## **RECOMENDACIONES**

- Se recomienda la modificación de leyes, normas y penas que amparen a la naturaleza, dejando de ser flexibles, volviéndose rigurosas para la adecuada conservación y prevenir la contaminación ambiental; y que esta no se vuelva a ver vulnerada.
- Perseverar el estero Chicharrón por parte de la comunidad y sus autoridades, a través de la unión, buscando métodos eficaces que evite que la contaminación aumente y esta se pueda ser restaurada para beneficio de la comunidad y los turistas que llegan a disfrutar de sus hermosas playas.
- El ministerio del ambiente, Municipio de Santa Elena, GAD Parroquial y la Comuna deben cumplir y hacer cumplir los principios ambientales establecidos en el Código del Ambiente, ya que, al existir contaminación en el Estero Chicharrón comprobado científicamente, el principio de prevención debe ser aplicado de manera eficaz y rápida para no seguir provocando daños graves a la flora y fauna, a la comunidad y turistas.
- Educar a los comuneros en leyes, normas y penas para que tengan el conocimiento y puedan alzar la voz cuando vean que su patrimonio natural está siendo afectado.

## Bibliografía

- Achával, A. (2006). *Crecimiento demografico y contaminacion ambiental*. Buenos Aires : Dunken.
- Agency, E. S. (22 de Mayo de 2013). *The European Space Agency*. Obtenido de The European Space Agency: [https://www.esa.int/SPECIALS/Eduspace\\_Global\\_ES/SEMW8RLJ74G\\_2.html](https://www.esa.int/SPECIALS/Eduspace_Global_ES/SEMW8RLJ74G_2.html)
- AMBIENTAL, L. D. (2004). *LEY DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL* . LEXIS S.A.
- AMBIENTE, C. O. (2017). LEXIFINDER.
- Americanos, O. d. (Noviembre de 1969). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)*. Obtenido de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Ávila, J. T. (2017). La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo. *Scielo, Rev. Derecho no.47 Barranquilla Jan./June 2017*.
- Brenda, C. G. (2015). *Guía Metodológica de Proyectos de Investigacion Social*. Santa Elena .
- Carlos M., G. B. (2008). *Tratamiento biológico de aguas residuales* . London: IWA Publishing.
- Cazau, P. (2006). INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN. En B. Aires, *INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN*. Buenos Aires.
- CEVALLOS FABIOLA, P. F. (2017). *MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN* . GUAYAQUIL : Ediciones Grupo Compás 2017.
- COA. (2018). *Código Orgánico del Ambiente*. LEXISFINDER.
- COIP. (2019). *Código Orgánico Integral Penal* . LEXISFINDER.
- COIP. (2021). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. LEXIFINDER.
- Compagnucci, R. (s.f). HISTORIA DEL CAMBIO CLIMÁTICO O CALENTAMIENTO GLOBAL. En R. Compagnucci, *HISTORIA DEL CAMBIO CLIMÁTICO O CALENTAMIENTO GLOBAL*.

- CONSTITUCIÓN. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Quito-Carondelet: LEXI.
- Constituyente, A. (1979). *CONSTITUCION POLITICA*. Republica del Ecaudor Ecuador.
- Contituyente, A. (1998). *Constitución* . República del Ecuador .
- COOTAD. (2010). *CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION*. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
- Corte Constitucional del Ecuador, No. 1149-19-JP/20 (Corte Constitucional del Ecuador 10 de Noviembre de 2021).
- Costitución. (2008). *Constitucion De la República del Ecuador* . Montecristi .
- DEJ. (2022). *Diccionario panhispánico del español juridico* . Madrid: RAE.
- ESTOCOLMO, C. D. (2004). *CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES*. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
- Figueroa, A. (2013). *Crecimiento económico y medio ambiente* . Perú: CEPAL.
- Jefatura de Gabinete de Ministros, S. d. (2009). *EDUCACIÓN AMBIENTAL*. Buenos Aire: Marcela Pujol.
- López, N., & Sandoval, I. (s.f.). Métodos y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa. En N. López, & I. Sandoval, *Métodos y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa*.
- MAE. (2011). *Reserva de producción faunistica marino costera puntilla de Santa Elena*. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/>
- MAE. (24 de Marzo de 2013). *Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/mae-informa-sobre-el-estado-actual-del-estero-chicharron-y-alcantarillado-de-montanita-2/>
- MAE. (3 de Abril de 2013). *Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/mae-trabaja-en-biorremediacion-en-montanita/>

- MAE. (10 de Mayo de 2013). *Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/mae-monitorea-proceso-de-analisis-en-aguas-del-estero-chicharron/>
- MAE. (20 de Junio de 2013). *Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/cinco-acusados-por-delito-ambiental-en-la-comuna-de-montanita-santa-elena/>
- MAE. (12 de Enero de 2022). *Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/ministerio-denuncio-presunta-contaminacion-del-rio-en-montanita/>
- Moscoso, A. M. (2021). *El agua como un derecho humano y fundamental en el Ecuador, a la luz de los derechos de la naturaleza*. Quito.
- Nacional, A. (2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008. En A. Nacional, *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008* (pág. 136). Quito.
- Nijman, S. (13 de Marzo de 2019). La salud humana enfrenta graves amenazas si no se toman medidas urgentes en favor del medio ambiente. pág. 1.
- OEFA. (2013-2014). *Fiscalización Ambiental en Residuos Sólidos de gestión Municipal Provincial*. Peru: OEFA (ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL).
- PROTEGIDAS, R. E. (2016). *REGLAMENTO ESPECIAL DE TURISMO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS*. LEXIS S.A.
- RAE. (2022). Madrid: Real Academia Española.
- Reynolds, r. K. (2002). *Tratamiento de Aguas Residuales Identificación del Problema*.
- SALUD, L. O. (2015). *LEY ORGANICA DE SALUD*. LEXISFINDER.
- Santamaría, R. Á. (2011). El neoconstitucionalismo transformador. En R. Á. Santamaría, *El neoconstitucionalismo transformador* (pág. 309). Quito: Ediciones Abya-Yala.

SILVESTRE, L. F. (2004). *CONGRESO NACIONAL*. LEXIS.

Sílvia Bofill, P. C. (2005). EFECTOS SOBRE LA SALUD DE LA CONTAMINACIÓN DE AGUA Y ALIMENTOS POR VIRUS EMERGENTES HUMANOS. *SCIELO*.

Simioni, D. (2003). *Contaminación atmosférica y conciencia ciudadana*. Santiago de Chile: (CEPAL).

Stefania Gallini, S. d. (2015). *HISTORIA AMBIENTAL* . Bogotá: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

UNESCO. (2017). *Naciones Unidas*. Obtenido de United Nations: <https://www.un.org/es/global-issues/water>

Unidas, N. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Rio de Janeiro: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas.

Vanhaecke, M. S. (2020). “Análisis de Caso.: “RÍO BLANCO”, SENTENCIA: 01333-2018-03145. En M. S. Vanhaecke. CUENCA.

Yves, J. (1910-1997). *IMPACTO AMBIENTAL. EL PLANETA HERIDO*. Naciones Unidas.

# ANEXOS

# Anexo #1. Encuesta realizada a la Comuna Montañita de la Parroquia Manglaralto, Provincia Santa Elena.



UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA



CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración curricular: PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO CHICHARRON COMUNA MONTAÑITA, 2022.

Reciba un cordial saludo de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, solicitando su colaboración con el propósito de obtener datos veraz y eficiente que aporte a nuestro trabajo investigativo.

1. ¿Usted aporta al cuidado de la naturaleza?  
Si   
No
2. ¿Conoce los derechos de la naturaleza establecidos en el Código Orgánico del Ambiente?  
Si   
No
3. ¿Conoce las sanciones que emite el COIP (Código Orgánico Integral Penal) sobre la vulneración de los derechos de la naturaleza?  
Si   
No
4. ¿Conoce la ordenanza de Prevención, Control y Manejo Ambiental sobre la Contaminación por Aguas Residuales, Desechos Industriales, Actividades Turísticas y demás al Recurso Agua en el Cantón Santa Elena?  
Si   
No
5. ¿En la actualidad a observado algún hotel, vivienda, negocio o carreta de su alrededor que bote aguas residuales en el estero chicharrón?  
Si   
No
6. ¿Usted considera que las aguas residuales afectan a la flora y fauna de la comunidad de Montañita?  
Si   
No
7. Según su criterio, ¿Las aguas residuales tienen que ver mucho con la desaparición de flora y fauna que rodea el estero Chicharrón?  
Si   
No
8. ¿Ha visto a turistas o personas locales haciendo sus necesidades básicas en el estero Chicharrón?  
Si   
No
9. ¿La responsabilidad del cuidado y conservación del estero, a quien le compete?  
Municipio de Santa Elena   
GAD Parroquial   
La comuna   
Ministerio del ambiente   
Todos
10. ¿Usted cree que es necesario crear disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar el impacto ambiental en el Estero Chicarrón?  
Si   
No



## Anexo #2. Entrevista al Abogado del ministerio de Ambiente.



UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA  
CARRERA DE DERECHO



**Trabajo de integración curricular:** PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO CHICHARRON COMUNA MONTAÑITA, 2022.

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Universidad Estatal Península de Santa Elena. Solicitando su colaboración con el propósito de obtener datos veraz y eficiente que aporte a nuestro trabajo investigativo.

**Entrevista dirigida al Abogado del Ministerio del Ambiente.**

1. ¿Desde su conocimiento en materia ambiental, cree que es efectiva la aplicabilidad del Art. 9 numeral 8 del Código Orgánico del Ambiente sobre el principio de prevención?
2. ¿Cuál es la función que cumple el Ministerio del Ambiente en temas de contaminación ambiental?
3. Desde su perspectiva como abogado, ¿Qué medidas debe implementar el Estado para evitar la contaminación ambiental?
4. ¿Usted conoce de algún caso que haya producido contaminación al medio ambiente en el cantón Santa Elena?
5. Han existido algún procesos o sanción de algún caso de contaminación al medio ambiente en el Cantón Santa Elena
6. ¿Qué medidas implementa el Ministerio del Ambiente en casos de contaminación del agua?

### Anexo #3. Entrevista a Abogado en libre ejercicio Jackson Magallanes Gonzabay.



UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA



CARRERA DE DERECHO

**Trabajo de Integración curricular:** PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO CHICHARRÓN COMUNA MONTAÑITA, 2022.

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Universidad Estatal Península de Santa Elena. Solicitando su colaboración con el propósito de obtener datos veraz y eficiente que aporte a nuestro trabajo investigativo.

**Entrevista dirigida a Abogados en libre ejercicio.**

1. ¿Conoce cuáles son los daños ambientales que produce la contaminación del agua en los esteros de la provincia de Santa Elena?
2. ¿De qué manera la falta de aplicabilidad del principio de prevención, vulnera los derechos de la naturaleza?
3. ¿La comunidad puede emitir alguna denuncia por la vulneración de los derechos de la naturaleza y la falta de aplicabilidad del principio de prevención?, ¿A qué entidad se emite esta denuncia?
4. Si las autoridades competentes no cumplen con su obligación ¿Cuáles serían las medidas a tomar?
5. Desde su perspectiva, ¿Cuál sería una forma de evitar la contaminación del agua respetando el principio de prevención?

## **Anexo #4. Entrevista a abogado del departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Santa Elena.**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**CARRERA DE DERECHO**



**Trabajo de Integración Curricular: PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO CHICHARRÓN COMUNA MONTAÑITA, 2022.**

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Universidad Estatal Península de Santa Elena. Solicitando su colaboración con el propósito de obtener datos veraz y eficiente que aporte a nuestro trabajo investigativo.

**Entrevista dirigida al departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Santa Elena**

1. ¿Usted cree que los delitos contra la naturaleza por parte de la ciudadanía se dan por falta de conocimientos de las leyes y sanciones?
2. ¿Cree usted que se debe crear proyectos eficaces para la reducción de la contaminación del agua y que estos se apliquen continuamente?
3. ¿Existe una ordenanza por parte del Municipio de Santa Elena que ayude a la regulación de la contaminación y conservación del agua?
4. ¿Cree usted que se ha aplicado de manera correcta las sanciones que se estipulan en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) respecto a las denuncias por contaminación al agua en la provincia de Santa Elena?

## Anexo #5. Entrevista al Procurador Sindico de la Comuna Montañita



UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA

CARRERA DE DERECHO



**Trabajo de integración curricular:** PRINCIPIO DE PREVENCIÓN CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, CASO ESTERO CHICHARRON COMUNA MONTAÑITA, 2022.

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Universidad Estatal Península de Santa Elena. Solicitando su colaboración con el propósito de obtener datos veraz y eficiente que aporte a nuestro trabajo investigativo.

### Entrevista dirigida al Procurador Sindico de la Comuna Montañita

1. ¿Conoce cuáles son los daños ambientales que produce la contaminación del agua en el estero Chicharrón?
2. ¿Usted cree que se han vulnerado los derechos a la naturaleza en su comunidad?
3. ¿La comunidad ha emitido alguna denuncia por la vulneración de los derechos de la naturaleza y la falta de aplicabilidad del principio de prevención?
4. ¿Qué medidas se han implementado por parte de la comunidad para reducir el impacto del daño ambiental en el estero Chicharon?
5. Desde su perspectiva. ¿Cuál sería una forma de evitar la contaminación del agua respetando el principio de prevención?

**Anexo #6. Entrevista Abogado del Ministerio del Ambiente Daniel Tomalá Baque**



**Anexo #7. Entrevista a abogado en libre ejercicio Jackson Magallanes Gonzabay.**



**Anexo #8. Entrevista al abogado del departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Santa Elena, Ab. Carlos Antony García Pincay.**

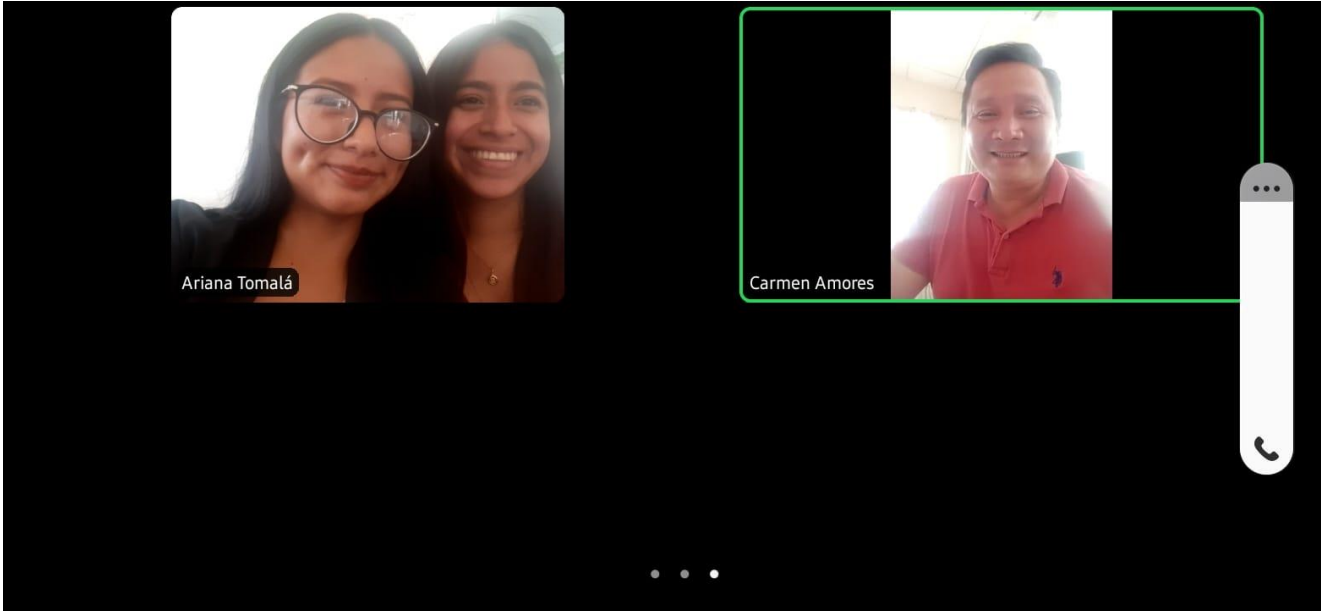


**Anexo #9. Entrevista al director de Gestión Ambiental del Municipio de Salinas**





**Anexo #10. Entrevista al Procurador Sindico de la comuna Montañita Ab. Danny Basurto**



**Anexo #11. Encuestas a la Comuna Montañaña**



**Anexo #12. Estado actual del Estero Chicharrón**

